

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**“El principio de protección a la víctima y su efectividad en el
delito de trata de personas en el distrito judicial de Huánuco,
2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA

AUTORA: Panduro Jaimes, María Alejandra

ASESOR: Corcino Barrueta, Fernando Eduardo

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2022)****CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias Sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 78115054

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22512274

Grado/Título: Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal

Código ORCID: 0000-0003-0296-4033

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Maccha Zambrano, Yessica María De Los Ángeles	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	47207014	0009-0005-3877-5498
2	Ollague Rojas, Juan Elías	Abogado	22508664	0009-0004-6474-0224
3	Sánchez Rondón, Paolo Enrique	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	43854903	0009-0004-7997-5835



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 19:00 horas del dia Diez del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|---|----------------------|
| ➤ MG. YESSICA MARIA DE LOS ANGELES
MACCHA ZAMBRANO | : PRESIDENTA |
| ➤ ABOG. JUAN ELIAS OLLAGUE ROJAS | : SECRETARIO |
| ➤ MG. PAOLO ENRIQUE SANCHEZ RONDON | : VOCAL |
| ➤ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ DR. FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 1385-2025-DFD-UDH de fecha 10 de Diciembre del 2025, para evaluar la Tesis titulada: **"EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"**; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas MARIA ALEJANDRA PANDURO JAIMES para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADA Por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de Doce y cualitativo de Suficiente.

Siendo las 18:15 horas del dia Diez de Diciembre del año dos mil veinticinco los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mg. Yessica María de los Angeles Maccha Zambrano

DNI: 47207014

CODIGO ORCID: 0009-0005-3877-5498

PRESIDENTA

Abog. Juan Elias Ollague Rojas
DNI: 22508664
CODIGO ORCID: 0009-0004-6474-0224
SECRETARIA

Mg. Paolo Enrique Sánchez-Rondón
DNI: 43854903
CODIGO ORCID: 0009-0004-7997-5835
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: MARÍA ALEJANDRA PANDURO JAIMES, de la investigación titulada "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022", con asesor(a) FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1929-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 19 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 07 de agosto de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

2. PANDURO JAIMES, María Alejandra.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA
D.N.I.: 71345687
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios que sin él nada es posible. A mis amados padres Ricardo e Isabel, por el apoyo incondicional y presencia continua a lo largo de toda mi vida.

A mis hermanas Xiabelly y Anjaly, por alentarme y siempre apoyarme a sacar lo mejor de mí.

AGRADECIMIENTO

Quiero comenzar manifestando mi plena gratitud a Dios por todo, por la salud que me permite seguir adelante, por la bendición de contar con mi familia y amigos, por cada oportunidad que se ha presentado en mi camino y por los desafíos que, aunque difíciles, han contribuido a mi crecimiento personal. Agradezco, además, la gracia y fortaleza que me ha concedido para superar las adversidades y seguir avanzando con esperanza.

Asimismo, expreso mi agradecimiento a la institución que me formó, la Universidad de Huánuco, por habernos recibido con calidez y respaldado a lo largo de esta etapa académica. Su equipo docente y administrativo ha sido fundamental al brindarnos una formación de calidad, así como oportunidades para nuestro crecimiento profesional. Los docentes, con su dedicación y vocación por la enseñanza, han sido una guía constante, permitiéndome desarrollar competencias valiosas y adquirir los conocimientos necesarios para afrontar con responsabilidad y seguridad los retos de mi futuro profesional.

Además, quiero expresar mi más sincero y especial agradecimiento al asesor Fernando Corcino Barrueta, por su constante apoyo, guía y dedicación a lo largo del desarrollo de mi tesis. Su acompañamiento fue clave para culminar este trabajo académico de manera satisfactoria, brindándome claridad y confianza.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN	XII
CAPÍTULO I	13
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	13
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	14
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	14
1.3. OBJETIVOS.....	14
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	14
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
1.4. JUSTIFICACIÓN.....	15
1.5. LIMITACIONES.....	15
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPÍTULO II	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	16
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	16
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	18
2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES.....	20
2.2. BASES TEÓRICAS.....	22
2.2.1 PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA	22
2.2.2 ELEMENTOS DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA.....	24
2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES	34
2.4 HIPÓTESIS.....	35

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	35
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	35
2.5. VARIABLES.....	35
2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE	35
2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE	35
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	35
CAPÍTULO III	37
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	37
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	37
3.1.1 ENFOQUE.....	37
3.1.2 ALCANCE O NIVEL	37
3.1.3 DISEÑO.....	37
3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	38
3.2.1 POBLACIÓN	38
3.2.2 MUESTRA.....	38
3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	39
3.4 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	39
CAPÍTULO IV.....	40
RESULTADOS.....	40
4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS	40
4.2 CONTRATACIÓN DE HIPÓTESIS	56
CAPÍTULO V.....	58
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	58
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	58
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	63
ANEXOS.....	66

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Clasificación de tratas de personas	27
Tabla 2 Operacionalización de variables	35
Tabla 3 Población	38
Tabla 4 Muestra.....	39
Tabla 5 Técnica e instrumento.....	39
Tabla 6¿Considera Ud. qué la asistencia médica como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	40
Tabla 7¿Considera Ud. qué la asistencia psicológica como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	41
Tabla 8¿Considera Ud. qué la proporción de albergue como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	42
Tabla 9¿Considera Ud. qué la protección por condición de género o identidad sexual como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	43
Tabla 10¿Considera Ud. qué la terapia de rehabilitación física como elemento de cumplimiento del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	44
Tabla 11¿Considera Ud. qué la terapia de rehabilitación psicológica como elemento de cumplimiento del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?....	45
Tabla 12¿Considera Ud. qué la incorporación de programas sociales como casas de acogida, vaso de leche, etc., es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	46
Tabla 13¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación sexual con fines de prostitución en el Distrito Judicial de Huánuco?.....	47

Tabla 14 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación sexual con fines de pornografía en el Distrito Judicial de Huánuco?.....	48
Tabla 15 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de esclavizar en el Distrito Judicial de Huánuco?.....	49
Tabla 16 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de trabajo forzado en el Distrito Judicial de Huánuco?.....	50
Tabla 17 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de mendicidad en el Distrito Judicial de Huánuco?.....	51
Tabla 18 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la transacción de un niño, niña o adolescente a cambio de un pago en el Distrito Judicial de Huánuco?.....	52
Tabla 19 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a inducir a un padre o tutor legal de dar su consentimiento en la adopción ilegal de su hijo en el Distrito Judicial de Huánuco?	53
Tabla 20 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la obtención de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos sin consentimiento de la víctima en el Distrito Judicial de Huánuco?	54
Tabla 21 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente al transporte de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos obtenidos sin consentimiento de la víctima en el Distrito Judicial de Huánuco?	55
Tabla 22 Correlación de la hipótesis general	56
Tabla 23 Correlaciones de la hipótesis específica N.º1	56
Tabla 24 Correlaciones de la hipótesis específica N.º2	57

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera Ud. qué la asistencia médica como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	40
Figura 2 ¿Considera Ud. qué la asistencia psicológica como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	41
Figura 3 ¿Considera Ud. qué la proporción de albergue como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	42
Figura 4 ¿Considera Ud. qué la protección por condición de género o identidad sexual como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	43
Figura 5 ¿Considera Ud. qué la terapia de rehabilitación física como elemento de cumplimiento del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	44
Figura 6 ¿Considera Ud. qué la terapia de rehabilitación psicológica como elemento de cumplimiento del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	45
Figura 7 ¿Considera Ud. qué la incorporación de programas sociales como casas de acogida, vaso de leche, etc., es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	46
Figura 8 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación sexual con fines de prostitución en el Distrito Judicial de Huánuco?.....	47
Figura 9 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación sexual con fines de pornografía en el Distrito Judicial de Huánuco?.....	48
Figura 10 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de esclavizar en el Distrito Judicial de Huánuco?.....	49

Figura 11 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de trabajo forzado en el Distrito Judicial de Huánuco?.....	50
Figura 12 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de mendicidad en el Distrito Judicial de Huánuco?.....	51
Figura 13 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la transacción de un niño, niña o adolescente a cambio de un pago en el Distrito Judicial de Huánuco?	52
Figura 14 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a inducir a un padre o tutor legal de dar su consentimiento en la adopción ilegal de su hijo en el Distrito Judicial de Huánuco?	53
Figura 15 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la obtención de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos sin consentimiento de la víctima en el Distrito Judicial de Huánuco?	54
Figura 16 ¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente al transporte de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos obtenidos sin consentimiento de la víctima en el Distrito Judicial de Huánuco?	55

RESUMEN

En el presente estudio de título: El principio de protección a la víctima y su efectividad en el delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco. Tuvo como propósito principal establecer el nivel de efectividad del principio de protección de las víctimas frente al delito de trata de personas. Desde el enfoque metodológico, esta investigación se enmarca en un estudio básico con enfoque cuantitativo y nivel descriptivo-explicativo. Se aplicó un diseño no experimental de tipo transversal, lo que permitió analizar la situación en un momento específico. La población total estuvo conformada por 450 operadores de justicia de Huánuco, incluyendo jueces, fiscales y abogados penalistas, de los cuales se seleccionó una muestra no probabilística de 27 participantes. Para recolectar los datos, se utilizó la técnica de encuesta, aplicando un cuestionario estructurado como instrumento principal. Concluyendo que, el principio de protección de las víctimas es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022, porque en cuanto a los elementos de legalidad y los elementos de cumplimiento, los letrados si consideran en cierta medida que si beneficia a las víctimas, ya que las asistencias y terapias que se brindan resultan ser beneficiosos porque ayuda a evitar y a superar las secuelas que dejaron dichos ilícitos cometidos contra los perjudicados.

Palabras claves: Trata de personas, víctimas, protección, delito, operadores de justicia, medidas y prevención.

ABSTRACT

This study, titled: The principle of victim protection and its effectiveness in the crime of human trafficking in the Judicial District of Huánuco, aimed to establish the level of effectiveness of the principle of victim protection against the crime of human trafficking. From a methodological perspective, this research is framed within a basic study with a quantitative approach and a descriptive-explanatory level. A non-experimental cross-sectional design was applied, allowing for analysis of the situation at a specific point in time. The total population consisted of 450 Huánuco justice officials, including judges, prosecutors, and criminal lawyers, from whom a non-probability sample of 27 participants was selected. Data collection was carried out using a survey technique, with a structured questionnaire as the main instrument. Concluding that the principle of victim protection is effective against the crime of human trafficking in the Judicial District of Huánuco in 2022, because in terms of the elements of legality and the elements of compliance, the lawyers do consider to a certain extent that it does benefit the victims, since the assistance and therapies provided are beneficial because they help to avoid and overcome the consequences left by said crimes committed against those injured.

Keywords: Human trafficking, victims, protection, crime, justice officials, measures and prevention.

INTRODUCCIÓN

El delito de trata de personas representa una dimensión transnacional que impacta a millones de individuos en todos los países, siendo las mujeres, niñas y niños los grupos más perjudicados. Este ilícito abarca acciones como la captación, movilidad, traslado, aceptación de personas, llevadas a cabo mediante coacción, con el objetivo de obligarlas a distintos tipos de abuso o aprovechamiento.

Las víctimas pueden ser reclutadas tanto dentro de su propio país como trasladadas a otros territorios, configurando así una evidente transgresión a los derechos humanos. Este fenómeno deja profundas secuelas físicas, psicológicas y emocionales en quienes lo sufren. Usualmente, las personas afectadas se originan en entornos marcados por la carencia, la marginación, la inequidad entre géneros, la limitada disponibilidad educativa limitada y escasez de empleo, factores que incrementan su exposición y vulnerabilidad frente a las redes de trata.

Aunque se han hecho intentos realizados a nivel global con el propósito de eliminar el tráfico de personas, este fenómeno sigue representando un desafío significativo. Por ello, resulta esencial implementar medidas de prevención, amparo de las agraviadas y sanción a los responsables.

En el Capítulo I se plantea el problema de investigación, junto con los objetivos, justificación, viabilidad y limitaciones del estudio. El Capítulo II desarrolla el marco teórico, las investigaciones previas, las hipótesis y la definición operacional de variables. En el Capítulo III se detalla la metodología aplicada, incluyendo el tipo de investigación, población, muestra, técnicas e instrumentos. Finalmente, el Capítulo IV presenta los resultados del análisis de expedientes fiscales, interpretados en función de los objetivos e hipótesis planteados.

Finalmente, el capítulo V se discuten los datos obtenidos a la luz del marco teórico y se contrastan con las hipótesis formuladas. Asimismo, se muestran las conclusiones más relevantes del estudio y se plantean recomendaciones orientadas a fortalecer el resguardo de las personas afectadas y mejorar la respuesta institucional frente a este delito.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La trata de personas ha estado presente a lo largo de la historia de la Humanidad. A pesar de su arraigo histórico y su vigencia en la sociedad contemporánea, resulta sumamente complejo contar con un registro único y preciso a nivel mundial sobre la magnitud de este crimen. En este sentido, Villacampa (2010), señala que las cifras de la mencionada realidad se basan en meras estimaciones, por lo que resultan puestas en duda (p. 826). A pesar de ello, algunos indicadores y estadísticas disponibles permiten dimensionar, aunque sea de manera aproximada, la gravedad y extensión del problema en el mundo.

Según estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo, existen alrededor de 21 millones de personas sometidas a trabajos forzados a nivel mundial, dentro de las cuales se incluyen víctimas de trata con fines tanto sexuales como laborales (OIT, 2010). Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) también alerta sobre la magnitud de este problema, calculando que aproximadamente 2,5 millones de personas son víctimas de trata de personas en distintas regiones del mundo (UNODC, 2012). En el contexto sudamericano, la trata de personas se presenta predominantemente en su modalidad interna o doméstica, evidenciándose un patrón recurrente de desplazamiento de víctimas desde zonas empobrecidas hacia regiones más prósperas (UNODC, 2014). De acuerdo con dicho informe, los principales fines de la trata en esta región son el abuso sexual con fines lucrativos, que representa el 54% de los hechos, y el trabajo forzoso, con un 41%.

Nivel nacional, la información sobre la trata de personas proviene principalmente de dos entidades: el Ministerio Público y Estadística del delito de Trata de Personas y Afines. De acuerdo con datos del Observatorio, entre enero de 2015 y agosto de 2020 se reportaron 7,042 denuncias relacionadas con este delito. Estos datos no solo reflejan la continuidad del problema en América Latina, sino que también permiten dimensionar el tamaño del

fenómeno en el Estado peruano (Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, 2020).

En este contexto, y considerando la dimensión que ha adquirido la trata de personas tanto en la esfera global como dentro del territorio peruano, se hace evidente la gravedad de esta problemática en nuestra sociedad. Se cuestiona un aspecto fundamental: ¿Se ha garantizado de manera sostenida el fundamento de amparo a la persona afectada durante todo el proceso judicial vinculado a este delito, e incluso una vez concluido? Esto implica que las víctimas deben ser atendidas con respeto, empatía y mecanismos efectivos de protección, siendo esencial que su integridad física, emocional y psicológica sea una prioridad en todas las acciones del sistema de justicia.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el nivel de efectividad del principio de protección de las víctimas frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

P.E.1: ¿En qué medida son efectivos los elementos de legalidad del principio de protección de la víctima frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022?

P.E.2: ¿En qué medida son efectivos los elementos de cumplimiento del principio de protección de la víctima frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer el nivel de efectividad del principio de protección de las víctimas frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1: Determinar el nivel de efectividad de los elementos de legalidad del principio de protección de la víctima frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.

OE₂: Determinar el nivel de efectividad de los elementos de cumplimiento del principio de protección de la víctima frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Su justificación radica tanto en el ámbito jurídico y académico, al constituirse como uno de los primeros estudios en la región que analiza de manera específica la efectividad del principio de protección a la víctima en casos relacionados con el delito de trata de personas. Aunque en Huánuco se han desarrollado trabajos vinculados a esta problemática, la mayoría de ellos han abordado la trata desde su vinculación con otros tipos penales, sin profundizar en la aplicación concreta de dicho principio. En este sentido, el estudio busca aportar al desarrollo del conocimiento jurídico, incentivando nuevas líneas de investigación dentro del campo del derecho.

Esto contribuiría directamente al fortalecimiento de la tutela del respeto y bienestar físico, reafirmando su rol central dentro del sistema judicial. De igual forma, la investigación aspira a ofrecer información relevante y útil tanto para la ciudadanía de Huánuco como para los estudiantes de Derecho.

1.5. LIMITACIONES

Este estudio de investigación no tuvo restricciones relevantes que impidieran su ejecución adecuada.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Es viable porque se garantizó el acceso oportuno a los operadores de justicia especializados en materia penal del Distrito Judicial de Huánuco, quienes conformaron la población objeto de estudio. Esta disponibilidad facilitó la recolección de información pertinente, lo cual permitió sustentar de manera adecuada el marco teórico y brindó un respaldo sólido al análisis realizado en la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Carrascal (2021), en su tesis titulada: Análisis de las políticas públicas del Estado colombiano para la protección de los inmigrantes forzados venezolanos contra el delito de trata de personas en el período 2016-2020. [Tesis de Posgrado, Universidad Católica de Colombia].

La autora orientó su investigación a identificar la necesidad de incorporar estrategias gubernamentales específicas orientadas a salvaguardar a los migrantes venezolanos, en el marco de las estrategias estatales implementadas por Colombia para enfrentar la trata de personas. Esta población fue considerada particularmente vulnerable ante dicho delito, por lo que se enfatizó la relevancia de asegurar la protección de sus derechos esenciales respecto al método utilizado, tuvo un enfoque de carácter descriptivo y documental, sustentado en un análisis hermenéutico de diversas fuentes, entre las que se incluyeron textos doctrinales, estudios científicos, documentos oficiales emitidos por el Estado colombiano y resulta fundamental preservar sus derechos esenciales. En cuanto al diseño metodológico, se adoptó una estrategia descriptiva.

Como resultado del estudio, la autora concluye que los ciudadanos venezolanos en situación de movilidad en Colombia, debido a su marcada situación de vulnerabilidad, ha pasado a formar parte de los grupos más relevantes afectados por el delito mencionado. En este contexto, se afirma que corresponde al Estado colombiano adoptar políticas públicas específicas orientadas al resguardo de dicha población. Aunque existen actualmente políticas generales dirigidas a evitar el delito y brindar resguardo a la ciudadanía en su conjunto, al momento de culminarse la investigación no se habían implementado medidas diferenciadas que respondan a los distintos perfiles de riesgo que presenta los individuos de origen venezolano que fueron desplazados.

Martínez (2018). La trata de personas. [Tesis de maestría en derecho, Universidad de Alcalá].

Su propósito principal de la autora fue examinar y sistematizar los elementos más significativos relacionados con dicho delito. La tesis estuvo enfocada en examinar el modo de operación de las redes delictivas implicadas, así como en las repercusiones sociales derivadas de este fenómeno. Estas consecuencias, aunque en muchos casos no son percibidas con claridad, generan un impacto profundo en la estructura social contemporánea.

En la actualidad, a pesar de los avances normativos y políticos en el tema de trata de personas, este delito continúa generando enormes ganancias económicas en todo el mundo, al punto que ha sido denominado como una forma nueva de esclavitud, reflejando crudamente la realidad que enfrentan miles de víctimas. Dentro de las causas que han provocado el aumento sostenido de esta problemática, se encuentra la globalización, la cual ha facilitado las redes transnacionales de tratar y ha intensificado el flujo de dinero ilícito. Además, la consolidación de un modelo de sociedad capitalista, presente en la mayoría de los países, ha generado un impacto desigual, provocando que muchas naciones en desarrollo enfrenten mayores niveles de vulnerabilidad económica y social, al verse forzadas a someterse a las lógicas impuestas por el mercado global de manera desproporcionada.

Neira (2015), según su tesis titulada: El delito de trata de personas: derechos de la víctima. [Tesis de maestría en Derecho Penal, Universidad del Azuay].

El autor dirigió su estudio a identificar los derechos que amparan a los sujetos afectados por el crimen de dicho delito. Con este propósito, organizó su investigación en cuatro capítulos, cada uno respaldado por un enfoque teórico y jurídico riguroso, abordando de manera integral una problemática que impacta significativamente a nivel mundial. Primero el autor expone los fundamentos conceptuales y teóricos esenciales sobre la trata de personas. En el segundo, lleva a cabo las garantías legales de las personas afectadas, sustentado en la doctrina jurídica vigente.

Finalmente, el cuarto capítulo aborda la vinculación entre estos elementos y el concepto legal actual del delito en el Código Orgánico Integral Penal del país objeto de estudio. En conclusión, el autor sostiene que la raíz estructural más profunda de dicho delito es la carencia, problema que se agrava considerablemente cuando impacta de forma desigual a las mujeres, fenómeno identificado como pobreza feminizada. En múltiples casos, se evidencia que son principalmente las madres de familia quienes se encuentran obligadas a desplazarse en busca de una mejor vida, impulsadas a causa de la carencia de oportunidad de recibir una enseñanza, el empleo, los medios económicos y oportunidades reales de progreso. Además, el estudio advierte una preocupante realidad: el cliente de la trata de personas, es decir, el consumidor final de los servicios producto de la explotación, no enfrenta responsabilidad penal ni condena social alguna. Por el contrario, su conducta suele ser legitimada bajo el argumento de una supuesta necesidad sexual. Esto refuerza un sistema que revictimiza y estigmatiza a las personas afectadas, manteniendo el foco en ellas y no en los verdaderos beneficiarios del delito, lo cual perpetúa la discriminación estructural hacia las personas afectadas.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Llerena (2018), en su tesis titulada: Principio de protección integral de la víctima y el proceso de investigación en el delito de abuso sexual de menores de edad, Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín – Tarapoto, año 2016. [Tesis para optar el grado de Maestro, Universidad César Vallejo].

El autor planteó que el principio de protección integral de la víctima incide directamente en la eficacia del proceso de investigación en casos de abuso sexual a menores. A través del análisis de 56 expedientes del Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín – Tarapoto, evidenció que aplicar dicho principio contribuye a un abordaje más humano, ágil y justo del proceso penal, reduciendo la revictimización y asegurando un trato digno a los menores afectados.

A partir de los hallazgos, se concluyó que no se identificó un vínculo claro entre defensa completa de la víctima y la investigación del caso,

los componentes relacionados con la legalidad y la aplicación de las acciones previstas en dicho principio tampoco evidenciaron una conexión significativa con el desarrollo de las diligencias investigativas. Esto pone en evidencia una posible discrepancia entre el marco normativo vigente y su implementación efectiva en escenarios judiciales concretos.

Grandez (2020), según su tesis titulada: Protección a la víctima peruana de trata de personas en el exterior: Criterios para la elaboración de un protocolo de asistencia consular [Tesis de Posgrado en derecho, Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar].

La finalidad del autor consistió en examinar la legislación nacional aplicable a la infracción penal de trata de personas, los acuerdos globales que ha suscrito el Estado en esta materia, así como los mecanismos de asistencia consular implementados para ofrecer asistencia a las personas afectadas en el contexto regional.

Sus conclusiones, el investigador señala que la trata de personas comprende diversos ilícitos penales, tales como la esclavitud y la explotación sexual, los cuales comparten un mismo elemento central: el establecimiento de una dinámica de poder cuyo objetivo principal es someter y explotar a la víctima. Desde este enfoque, la trata de personas se configura como un riesgo grave para la estabilidad tanto nacional como global, dado su carácter transfronterizo e interno.

En cuanto a la situación del Perú, el estudio resalta que las formas de trata de personas que se presentan con mayor frecuencia son la explotación con fines sexuales y la explotación laboral, afectando en forma desproporcionada a las mujeres. En el año 2018, las mujeres integraron el 89,2% del total de reportes oficiales por trata de personas, mientras que solo el 10,8% involucró a hombres, proporciones que se mantuvieron constantes en el año 2019. Asimismo, las estadísticas del Ministerio del Interior evidencian que gran parte de las personas afectadas se ubican en una edad de 18 - 29 años y poseen nivel educativo secundario.

Morillo (2017), en su tesis titulada: El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima [Tesis de Posgrado en derecho, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].

El estudio analizó si el consentimiento de una víctima adulta puede excluir la responsabilidad penal en casos de trata de personas, según el Código Penal Peruano de 1991. Se concluyó que tal consentimiento no tiene valor jurídico, ya que la dignidad humana es un bien inalienable protegido por el derecho constitucional e internacional. Por ello, se propone reformar el artículo 153 del Código Penal para reforzar la protección a las víctimas y evitar interpretaciones erróneas sobre la validez del consentimiento en este delito.

2.1.3 ANTECEDENTES LOCALES

Montalvo et al. (2020), según su tesis de título: Las redes sociales y su implicancia en el delito de trata de menores en el distrito de Huánuco 2018 – 2019 [Tesis de Pregrado en derecho, Universidad Nacional de Hermilio Valdizán].

El objetivo central de los tesistas fue establecer en qué medida las plataformas digitales influyen en la perpetración del delito de trata de menores en el distrito de Huánuco, durante el periodo 2018 – 2019. Respecto a la metodología, desarrollaron su investigación empleando el método sociológico – jurídico, que les permitió abordar la problemática desde una perspectiva tanto social como legal.

Como principal conclusión, los investigadores comprobaron que las redes sociales tienen una implicancia directa en la consumación del delito de captación y abuso de niños y adolescentes, constituyéndose como la principal vía de captación utilizada por los tratantes. Esto se debe a que dichas plataformas permiten a los delincuentes ocultar su identidad y actuar con mayor libertad e impunidad. Asimismo, advirtieron que los sistemas de supervisión disponibles en redes sociales como Facebook y otras plataformas digitales no son adecuados ni eficaces para salvaguardar a los sujetos protegidos por la legislación juvenil frente al delito de trata. Finalmente, identificaron una debilidad institucional relevante: la ausencia de una unidad fiscal especializada en delitos informáticos dentro del Ministerio Público, que permite prevenir y

sancionar de manera eficaz el delito de trata de menores para ser sometidos a utilizarlos sexualmente en el entorno digital.

Nieto (2018), en su tesis titulada: Implicancia de la trata de personas en el distrito metropolitano de Yanacancha – Pasco – 2017 [Tesis de Pregrado en derecho, Universidad de Huánuco].

El propósito fue identificar el grado de información que tiene la ciudadanía respecto al delito de trata de personas en el distrito metropolitano de Yanacancha, ubicado en Pasco, durante el año 2017. En el plano metodológico, con un enfoque descriptivo y explicativo. El carácter descriptivo en el análisis se basó en la identificación del grado de información y percepción existente en la ciudadanía sobre esta problemática. La muestra quedó establecida por 20 ciudadanos, 2 abogados y 2 representantes de instituciones públicas, lo que permitió obtener una visión integral desde el ámbito social, jurídico e institucional.

Entre los hallazgos principales se evidenció que el 67% de quienes respondieron al cuestionario confundían el delito mencionado líneas arriba con el trabajo sexual, lo que pone de manifiesto una comprensión deficiente sobre la naturaleza de este delito. Igualmente, se determinó que la tasa de criminalidad relacionada con dicho delito en el distrito de Yanacancha excede el promedio nacional, ya que el 75 % afirmó reconocer la presencia de este delito en su comunidad. De igual manera, se indicó que aproximadamente el 67 % correspondería a menores de edad, cifra que supera el promedio nacional informado por el Ministerio Público, el cual señala que el 60 % de las víctimas son menores, el 90 % son mujeres y, en su mayoría, provienen de áreas rurales o provincias.

Palacios (2018), en su tesis titulada: Relación entre el delito de tráfico ilícito de drogas con la trata de personas en Huánuco – 2015 [Tesis para optar el grado académico de doctor en derecho, Universidad de Huánuco].

El estudio buscó analizar la relación entre el delito de tráfico ilícito de drogas y la trata de personas en Huánuco durante el 2015. Se aplicó un enfoque básico, con nivel descriptivo-explicativo y diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por 20 agentes antidrogas

de Huánuco, 10 de Tingo María, 10 abogados y 5 operadores de justicia especializados en derecho penal.

Se concluyó que, existe un vínculo importante entre ambos delitos, dicha vinculación representa un riesgo para el orden público y el tejido social, ya que incide de manera perjudicial en la salud de la población, eleva los índices de violencia e inseguridad ciudadana, promueve la expansión del comercio sexual y la explotación humana, y provoca la fragmentación del núcleo familiar. Asimismo, se identificó que el narcotráfico representa un riesgo considerable para la soberanía nacional y compromete la firmeza del sistema democrático del país.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1 PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA

Según la Organización de las Naciones Unidas (2015), señala que las víctimas se les debe brindar un trato que respete su dignidad inherente y que tienen la facultad de obtener una indemnización justa en nombre de los perjuicios sufridos. En este marco, se dispone el fortalecimiento de los mecanismos judiciales y administrativos con el fin de garantizar el acceso a compensaciones, incluso cuando el responsable del delito sea un funcionario del Estado.

De igual modo, se subraya de manera prioritaria el encargo de garantizar condiciones seguras de las personas damnificadas, el derecho a estar informadas, a recibir asistencia estatal o de organismos voluntarios, y a contar con personal del sistema de justicia penal debidamente capacitado para atender sus necesidades con sensibilidad y eficacia. En tal sentido, la Declaración insta a los Estados a incorporar en sus marcos normativos disposiciones que sancionen el abuso del poder, a fin de fortalecer un enfoque de justicia orientado a salvaguardar las garantías primordiales de las ciudadanas damnificadas.

El proceso entre víctima y el poder penal ha sido analizada de forma crítica por Nils Christie (1984), quien argumenta que la posición del sujeto afectado en el ámbito de justicia penal resulta especialmente desventajosa, ya que se le priva de protagonismo y se le convierte en una doble perdedora: en primer lugar, ante el agresor que transgrede sus derechos, y, en segundo lugar, frente al Estado, que mediante el

aparato judicial le arrebata el control sobre su propio conflicto. En este sentido, la víctima no solo padece las consecuencias del delito, sino que además es marginada del proceso judicial, quedando excluida de decisiones que la afectan directamente.

Los principios en la doctrina del Derecho

En el enfoque jurídico, los principios se entienden como elementos fundamentales del sistema normativo que orientan de manera general la actuación en un acto jurídico. Estos principios sirven como guías que deben seguir las instancias responsables de administrar justicia al momento de valorar los medios probatorios que sustentan sus decisiones, y también para salvaguardar un proceso igualitario y garante de los derechos de todos los involucrados. Su aplicación es obligatoria siempre que estén reconocidos de manera estricta, ya que su incumplimiento podría comprometer la imparcialidad el proceso judicial e incluso derivar en la nulidad del acto si se comprueba una vulneración de estos (Cano, 2012, pp. 23 – 24).

Elementos de legalidad del principio de protección de la víctima

Valdés (2011), precisa que el principio de protección a la víctima, para que tenga efectividad jurídica desde el enfoque de la legalidad, debe aplicarse considerando los siguientes aspectos fundamentales:

- a) **Protección física de la víctima:** Parte de esta protección implica garantizar atención médica adecuada, así como el desarrollo de una intervención psicológica terapéutica destinada a ofrecer a la víctima un nuevo enfoque para la reconstrucción de su proyecto de vida y su reintegración plena a la comunidad (Valdés, 2011).
- b) **Protección social de la víctima:** Dentro de las medidas propuestas se incluye el alojamiento de las víctimas En centros de acogida o residencias temporales, siempre que las condiciones lo permitan, con la finalidad de mitigar la posibilidad de marginación social y promover su reinserción y bienestar integral. Además, se enfatiza la importancia de aplicar medidas de protección diferenciadas que consideren el sexo o identidad de género de la persona afectada. Esta atención debe ser aún más urgente cuando se trata de menores

de edad, ya que su condición de vulnerabilidad exige una respuesta inmediata y prioritaria (Valdés, 2011).

2.2.2 ELEMENTOS DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA

Salinas (2013), se precisa que, para garantizar efectivamente el principio de protección integral de la víctima, no basta con el cumplimiento formal de la legalidad, es decir, con las garantías ofrecidas por el Fiscal o el Juez durante el proceso investigativo o incluso después de su conclusión, sino que es necesario asegurar la eficiencia en su aplicación. Esto implica que las garantías no solo deben estar descritas en documentos legales, sino también cumplirse de manera efectiva en la práctica, a fin de reducir significativamente los riesgos de que la persona agraviada vuelva a ser víctima durante el proceso (p. 45).

La aplicación efectiva de medidas de protección integral exige una acción coordinada entre diversas entidades del Estado, las cuales deben ser notificadas oportunamente por el fiscal o el juez. Estas instituciones incluyen a la Policía Nacional, el Instituto de Medicina Legal, los Centros de Emergencia Mujer, la DEMUNA, y otras dependencias del MIMP, así como también al MINSA, MINEDU y demás organismos con competencias relacionadas (Valdés, 2011, p. 56).

Salinas (2013), se establece que las acciones principales que llevan a cabo las instituciones de apoyo jurisdiccional, con el objetivo de garantizar el principio de protección integral a la víctima, están orientadas a brindar asistencia efectiva, oportuna y continua durante todo el proceso, asegurando su bienestar físico, emocional y legal frente a la vulnerabilidad en la que se encuentra:

- a)** Intervenciones de protección lideradas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través de programas dirigidos a la atención integral de la mujer.
- b)** Presentación adecuada y a tiempo de servicios de atención psicológica en los establecimientos del MINSA o instituciones relacionadas.

- c) Incorporación oportuna de las personas víctimas dentro de las iniciativas de apoyo social, como albergues temporales, el programa Vaso de Leche y otras iniciativas similares.
- d) Implementación de procedimientos médicos y psicológicos especializados a prevenir que la persona afectada vuelva a ser víctima durante el daño sufrido, particularmente durante la fase investigativa.
- e) Aplicación de mecanismos que garanticen el respeto a la intimidad de la víctima durante la investigación, protegiendo su información personal y evitando su revictimización.

2.2.3 PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS

Según la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de acuerdo al inciso 3 del artículo 6, se establece que los Estados deben contemplar la implementación de estrategias enfocadas a restablecer la salud física, psicológica y su reinserción social. Para ello, se sugiere impulsar la colaboración con asociaciones no estatales, entidades pertinentes y otros actores del ámbito ciudadano. Entre dichas medidas, se incluyen acciones como:

- a) Provisión de alojamiento digno y seguro.
- b) Orientación legal e información accesible para las víctimas, especialmente en un idioma que ellas comprendan.
- c) Apoyo médico, psicológico y material.

Delito de trata de personas

La noción que ha sido implementada por múltiples legislaciones internacionales se fundamenta que esta práctica incluye acciones como reclutar, movilizar, transferir, albergar o admitir personas, utilizando medios como el uso de la violencia, la intimidación, el secuestro, el aprovechamiento de situaciones de inestabilidad, así como a través de la aceptación de incentivos con el fin de lograr la autorización de quien tiene autoridad sobre otra persona, se busca sujetar a la víctima a la voluntad del agresor a distintas formas de explotación. Entre las formas más reconocidas de esta explotación se incluyen la prostitución forzada,

y otras maneras de abuso sexual, servicios involuntarios, prácticas análogas, y la sustracción de órganos.

La trata de personas como un delito de dominio

Rodríguez (2016) sostiene que la trata de personas abarca cualquier acción que sitúe o mantenga a una persona en condiciones propicias para su explotación. En este contexto, el tratante mantiene un control continuo sobre la víctima con el propósito de someterla a diversas formas de explotación, como la laboral, sexual u otras. Este delito se define esencialmente por la relación de subordinación que se impone entre el agresor y la víctima. En consecuencia, se considera un delito de control, ya que implica el manejo total del tratante sobre la víctima y sobre las circunstancias que permiten su aprovechamiento.

El control o dominio está garantizado por la relación asimétrica de poder (Montoya, 2016, p. 396). El dominio es quien fundamenta el uso de formas de ejecución de los hechos punibles en la trata de personas. De este modo, la desigualdad de poder entre el tratante y la víctima puede manifestarse mediante el engaño o el fraude, la coacción, el aprovechamiento de situaciones de fragilidad financiera o social, o el abuso de una posición de poder preexistente por parte del autor del delito. Por lo tanto, puede afirmarse que los medios utilizados por el agresor son simplemente una manifestación de la desigualdad de poder existente, la cual le permite ejercer control sobre la víctima y llevar a cabo el proceso que conduce a su explotación (Montoya, 2016, p. 403).

Es importante destacar que dicho delito penal no requiere un traslado o desplazamiento de la víctima. Del mismo modo, no es indispensable que exista una finalidad económica o lucrativa. Tampoco se exige como elemento constitutivo del delito que la víctima haya sido desarraigada o que la explotación se haya consumado de manera efectiva.

2.2.4 LA TRATA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es adecuado señalar que, en situaciones donde las víctimas son niñas, niños o adolescentes, no es imprescindible recurrir a técnicas como la persuasión o el engaño para que se configure el delito. Se establece que el reclutamiento, circulación, traslado, alojamiento,

retención de un menor de edad cuando existe un propósito de explotación, se configura el delito mencionado, incluso si no se recurre a ningún mecanismo señalado previamente. Esto se debe a que, en estos casos, se presume la existencia de una relación de poder desigual derivada de la condición de edad de la víctima, lo cual permite al tratante ejecutar la conducta delictiva (Montoya, 2016, p. 405). Por tanto, la trata de menores sigue la lógica de un delito basado en el control y dominio sobre la víctima.

Clasificación de la trata de personas

Con el propósito de un mejor entendimiento de la dificultad y amplitud de este delito, es menester ver cómo se clasifica.

Tabla 1

Clasificación de tratas de personas

CRITERIO	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Según el medio empleado	Trata forzada	Este tipo de trata utiliza la fuerza mediante actos de violencia o el amedrentamiento.
	Trata fraudulenta	En esta clase de casos se utilizan la mentira o manipulación.
	Trata abusiva	En esta modalidad, se evidencian situaciones en las que el infractor utiliza a su favor su autoridad, influencia o de la condición en la que se encuentra la víctima.
	Trata sexual	El objetivo de la explotación sexual de la persona afectada mediante la explotación laboral.
Según su finalidad (Daunis, 2013)	Trata laboral	Su propósito es utilizar a la víctima en condiciones laborales abusivas, esclavizarla, trabajo forzado.
	Trata para venta de niños, niñas y adolescentes	Su propósito es cualquier acción o acuerdo mediante el cual un niño, niña o adolescente es entregado o cedido por una persona o grupo a cambio de una compensación económica u otro tipo de beneficio.
	Trata para extracción de tejidos humanos	Consiste en la separación de órganos, tejidos corporales u otros elementos biológicos humanos sin la autorización de la persona afectada; o, si es que la víctima dio su consentimiento fue motivado por la fuerza o coacción.
	Trata interna	Esta modalidad de trata ocurre dentro de las fronteras del país.
Según el lugar de destino (Prado, 2016)	Trata internacional	En este tipo de trata ocurre fuera del país, e implica mover al sujeto de un lugar a otro.
	Trata mixta	Esta modalidad de trata comienza a nivel territorial y posteriormente adquiere un carácter internacional, ya que, se extiende fuera del territorio.

Sujeto activo

En su forma básica, este delito se considera de carácter común, lo que significa que puede ser cometido por cualquier individuo, sin que se requiera una condición o cualidad especial para ser autor del mismo. De esta manera, cualquier individuo puede ser considerado responsable de este delito si participa en actos como la captación, traslado, transporte, acogida, recepción o retención de la víctima (Prado, 2016, p. 384).

A diferencia de lo estipulado en el Protocolo de Palermo, que sugiere la intervención de un grupo criminal organizado como posible autor del delito (Geronimi, 2002, p. 21), el artículo 129-A del Código Penal nacional no exige la participación de varios sujetos para configurar el delito de trata de personas.

Sujeto pasivo

En este caso, se identifica con la víctima específica fue captada, trasladada, acogida, recibida o retenida con el propósito de ser explotada. Sin embargo, algunos especialistas consideran que este delito puede identificarse como un acto inhumano de carácter sistemático o generalizado, lo cual implicaría que no solo la víctima individual es el perjudicado, en virtud de la magnitud e impacto de esta conducta delictiva. No obstante, este tratamiento particular únicamente puede aplicarse en ciertas formas del delito, como la explotación sexual o el embarazo forzado, y únicamente cuando estos actos forman parte de una agresión amplia o repetida de manera sistemática (Mateus et al., 2009, p. 35).

2.2.5 CONDUCTAS TÍPICAS

Implica una restricción legal expresa de situar a un sujeto en condiciones que la expongan al riesgo de ser explotada. Esta norma limitada ha sido plasmada por el legislador mediante la tipificación de 6 conductas específicas que constituyen el núcleo del tipo penal. Es fundamental tener presente que, si se constata alguna de las conductas descritas con propósitos de explotación y mediante el uso de medios coercitivos, se configura el delito de trata de personas, sin importar la fase en la que se encuentre el proceso en su totalidad (Geronimi, 2002, p. 21). En ese sentido, a continuación, se desarrollará cada conducta:

A. Captación:

Es en muchos casos la primera cadena del eslabón del fenómeno de la trata de personas (Mateus et al., 2009, p. 41). No obstante, no es imprescindible que todas las conductas tipificadas se hayan ejecutado ni que puedan ser plenamente acreditadas. Es suficiente con que se haya llevado a cabo al menos una de ellas, junto con la verificación del uso de ciertos mecanismos de presión o fuerza y la existencia de un fin de explotación, para su configuración.

Es preciso indicar que, no basta con ofrecer un servicio o actividad para que exista captación; se requiere un acto con propósito de sometimiento. Como se explicará más adelante, si únicamente se concreta la oferta laboral sin que se consuma el resto de los actos típicos, estaríamos ante un supuesto de tentativa del delito de trata de personas (Villacampa, 2011, p. 416).

B. Transporte

Esto hace referencia a cualquier acción que implique el desplazamiento de la agraviada de un sitio a otro, ya sea dentro del territorio o hacia el extranjero. Sin embargo, no basta únicamente con planificar el traslado o la asistencia durante el traslado; lo relevante es que dicha acción conlleve el establecimiento de una condición riesgosa jurídicamente prohibido para la víctima. Esta condición se hace visible únicamente cuando el tratante ejerce una relación de poder sobre la víctima, permitiéndole dirigir o influir en el desarrollo de los hechos (Mateus et al., 2009, p. 42).

C. Traslado

De manera general, resulta complejo distinguir con claridad el concepto de traslado con el de transporte. Una primera interpretación los considera términos equivalentes, por lo que no sería necesario diferenciarlos. No obstante, una segunda interpretación propone dotar al término traslado de un contenido específico, con el fin de abarcar conductas que no están recogidas en la legislación penal interna. En ese sentido, el traslado podría considerarse como la cesión del poder de decisión o dominio sobre el sujeto víctima de dicha infracción penal, tal como lo contempla

dicho protocolo al hacer mención de la aceptación de pagos por compensaciones o incentivos con el fin de obtener la autorización de quien detenta poder o control sobre otra persona.

D. Acogida

Consiste en aceptar en el hogar o residencia a una persona que ha sido víctima de trata, brindándole refugio o alojamiento (Mateus et al., 2009, p. 44). En otras palabras, se trata de un hospedaje temporal durante el traslado de la víctima desde el punto donde fue captada hasta el destino final donde será explotada (Prado, 2016, p. 389).

E. Recepción

Es importante señalar que el individuo que acoge a la víctima de trata no está obligado forzosamente coincide con quien posteriormente le brinda acogida. Se trata de actos diferenciados dentro del proceso de explotación, que pueden ser realizados por sujetos distintos en momentos distintos (Mateus et al., 2009, p. 44).

F. Retención

No se limita únicamente a acciones que restrinjan la libertad de movimiento de la víctima mediante violencia u otros medios establecidos en la ley (Prado, 2016, p. 389), sino que incluye cualquier conducta que contribuya a que la persona permanezca en una situación que la exponga al riesgo de ser explotada. La conducta típica no se limita únicamente a las formas de trata realizadas bajo coerción o basada en el fraude, sino que también puede presentarse bajo la forma de trata abusiva. Cabe precisar que los acontecimientos que componen el tipo penal pueden presentarse de manera alternativa, por lo que no es indispensable que concurran todas. Así, no se requiere necesariamente la ejecución de actos como la captación o el transporte, ni que se genere un alejamiento emocional y territorial de su origen. Si bien este delito suele estar presente en circunstancias de trata internacional o que implican movilidad territorial, no constituye un requisito normativo esencial para la configuración del tipo penal.

Según el Acuerdo Plenario N° 03-2011/CJ-116, especialmente en sus fundamentos 13 t 18, este parece entender el delito mencionado como un delito de carácter traslativo, es decir, en el que la víctima es entregada a un tercero para su explotación sexual, excluyendo así al propio tratante como posible explotador. Sin embargo, esta interpretación resulta restrictiva, ya que limita injustificadamente el alcance del tipo penal. En la práctica, particularmente en los casos de retención, es común que el mismo sujeto que explota a la víctima sea quien también la retenga, consolidando así el dominio y la continuidad del delito.

2.2.6 MEDIOS TÍPICOS

Se trata de los mecanismos exigidos tanto por el Protocolo de Palermo como por la tipificación legal del delito, a fin de que las conductas descritas adquieran relevancia penal. Estos medios permiten diferenciar la trata de otras formas de traslado o vínculo con la víctima. Es un error común pensar que este delito solo se comete mediante violencia o engaño, cuando en realidad su esencia radica en una marcada desigualdad de poder. Esta situación provoca que, en muchos casos, las víctimas estén conscientes del lugar al que se dirigen y de las condiciones de explotación que enfrentarán (Aboso, 2013, p. 90-91).

Desde esta perspectiva, los medios típicos representan únicamente una manifestación concreta de la desigualdad de poder entre el tratante y la víctima, lo cual invalida el consentimiento que esta pudiera otorgar (Montoya, 2016, p. 403).

Dado que los métodos habituales reflejan una clara desigualdad en las relaciones de poder que invalida su consentimiento de la agraviada, resulta coherente que las autoridades competentes del sistema de justicia, al enfrentarse a un posible delito, no centren su análisis en verificar si existió o no consentimiento por parte de la víctima respecto a la trata o la explotación. Por otro lado, el enfoque adecuado consiste en determinar si en el caso concreto se encuentran presentes algunos de los medios típicos establecidos legalmente.

I. Abuso de una situación de vulnerabilidad

Nos encontramos ante casos en los cuales se emplean los medios típicos más significativos tanto por su frecuencia en contextos marcados por la desigualdad social como por su complejidad dentro del delito mencionado. Estos medios resultan particularmente relevantes en países donde las condiciones de vulnerabilidad estructural son más evidentes. Respecto al abuso de una situación de vulnerabilidad, tanto la doctrina internacional (Villacampa, 2011, p. 427) como la Unión Europea, mediante su Decisión Marco 2002/629/JAI, han realizado avances significativos en su interpretación. En este sentido, se considera que una persona está en situación de vulnerabilidad cuando no tiene una alternativa viable ni aceptable más allá de aceptar ser sometida a una situación de abuso.

Esta condición genera una marcada relación de subordinación impuesta por el responsable, quien se beneficia de la posición de desventaja para obtener su aparente consentimiento con respecto a actos como las etapas que comprenden la captación, desplazamiento, alojamiento, entrega o retención de individuos, con el propósito de someterla posteriormente a explotación. De esta manera, no es necesario que la persona que comete el hecho sea quien provoque directamente la situación de vulnerabilidad (Aboso, 2013, p. 84). Tampoco se requiere que exista una relación de autoridad entre quien actúa y la víctima, ya que basta con que el agresor tenga una posición que le dé cierto control, lo cual genera dependencia o una situación de desventaja en la otra persona (Tamarit, 2002, p. 93). En esa línea, se puede decir que el abuso de poder es la otra cara del abuso de vulnerabilidad, ya que se basa justamente en el aprovechamiento de una posición de superioridad frente a la debilidad o dependencia de la víctima (Villacampa, 2011, p. 428).

II. Amenaza

Esta conducta consiste en transmitir la amenaza de una afectación o consecuencia negativa inminente dirigido a la propia

víctima o a un tercero vinculado a ella. Esta amenaza debe poseer la capacidad suficiente, en términos de idoneidad o eficacia, para quebrantar la voluntad de la persona afectada, impidiéndole o inhibiéndole de oponerse a ser captada, llevada, retenida o asumida bajo custodia del tratante. Cabe recalcar que el supuesto delictivo no exige que el perjuicio anunciado sea necesariamente constitutivo del delito, ni que genere un estado de terror en la víctima. En otras palabras, la amenaza no requiere un grado extremo de intensidad ni tipificación penal para ser jurídicamente relevante (Villacampa, 2011, p. 424).

III. La violencia

La violencia debe entenderse como el uso mediante el uso de violencia corporal ejercida sobre una persona, con la suficiente capacidad para someter su voluntad, impidiéndole o dificultándole oponerse a ser captada. Es importante destacar que en esta definición no se incorpora el elemento de la resistencia por parte de la víctima, ya que introducir dicho requisito podría generar una interpretación excesivamente restrictiva que limitaría la adecuada protección de las personas afectadas (Villacampa, 2011, p. 424).

IV. Privación de libertad

Implica una vulneración inmediata de la facultad de ejercer libremente desplazamiento de la persona, comúnmente como consecuencia del uso de la fuerza física ejercida en su contra.

V. Estado sociobiológico.

Aunque no se contempla expresamente esta circunstancia como un medio típico, en los casos que abarcan a niños, niñas y adolescentes también hay una notable disparidad en la relación de poder, de la cual el tratante se vale para perpetrar el delito. Por esta razón, cuando el agraviado es menor, no se requiere acreditar la existencia de las formas previstas en la norma, ya que su consentimiento carece de validez jurídica. En este contexto, el supuesto consentimiento otorgado por un adolescente entre los 14 y 18 años no tiene eficacia jurídica respecto al delito.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Amenaza:** Se trata de asustar a una persona amenazándola con causarle un daño serio, ya sea a ella misma o a algún miembro de su familia (RAE, 2007).
- **Engaño:** Es cuando alguien engaña a otra persona, ya sea hablando o actuando de cierta manera, haciéndole creer algo falso y llevándola a cometer un error por esa mentira (RAE, 2007).
- **Esclavitud:** Es la situación en la que un sujeto es sometida al control absoluto de otra, quien la trata como si fuera de su propiedad. En este marco, la trata de esclavos abarca cualquier acción dirigida a la captura, adquisición o transferencia de una persona con fines de venta o intercambio; así como toda forma de comercialización o transporte de individuos en condición de esclavitud, sin importar el medio de traslado utilizado (ONU, 1926).
- **Explotación laboral:** Obligar a alguien a cumplir con tareas de trabajo usando presión o formas de control. Sin embargo, esto implica una vulneración de derechos fundamentales, como el derecho a trabajar en condiciones dignas y justas, recibir un sueldo mínimo que cubra lo básico, tener tiempo de descanso, acceder a servicios de salud y conservar su libertad (Fundación esperanza, 2003).
- **Explotación:** Es aprovecharse de alguien para beneficio propio, casi siempre de forma abusiva, usando sus emociones, sus cualidades o alguna situación que le esté afectando (RAE, 2007).
- **Trata de personas:** Es el proceso que comprende el reclutamiento, el traslado físico, el movimiento entre lugares, alojamiento, empleando medios como el amedrentamiento, empleo de violencia, el secuestro, el utilizar una posición dominante o de una circunstancia desfavorable. Esta explotación incluye, como mínimo, la prostitución ajena u otras modalidades de explotación sexual, el trabajo o servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares, la servidumbre o la extracción de órganos humanos (ONU, 2000).

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

El principio de protección de las víctimas es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.

2.4.2. Hipótesis Específicas

H.E.1: Los elementos de legalidad del principio de protección de la víctima son efectivos frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.

H.E.2: Los elementos de cumplimiento del principio de protección de la víctima son efectivos frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.

2.5. VARIABLES

2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Principio de protección de la víctima.

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Delito de trata de personas.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 2

Operacionalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE:	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Principio de protección de la víctima		Elementos de legalidad Elementos de cumplimiento Trata sexual	<ul style="list-style-type: none">- Asistencia médica.- Asistencia psicológica.- Proporción de albergue.- Protección por condición de género o identidad sexual.- Terapias de rehabilitación física.- Terapias de rehabilitación psicológica.- Incorporación de programas sociales como casas de acogida, vaso de leche, etc.- Explotación sexual con fines de prostitución.- Explotación sexual con fines de pornografía.- Explotación laboral con fines de esclavizar.- Explotación laboral con fines de trabajo forzado.- Explotación laboral con fines de mendicidad.- Transacción de un niño, niña y adolescente a cambio de un pago.- Inducir al padre o tutor legal para dar su consentimiento en la adopción ilegal de su hijo.
DEPENDIENTE:	Delito de trata de personas	Trata laboral Trata para venta de niños, niñas y adolescentes	

Trata para extracción de tejidos humanos	<ul style="list-style-type: none">- Obtener órganos, tejidos somáticos o componentes humanos sin consentimiento de su víctima.- Transporte de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos obtenidos sin consentimiento de la víctima. <hr/>
--	---

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación perteneció al tipo básica, este tipo de investigación tiene una orientación a buscar nuevos conocimientos sin una finalidad fáctica e inmediata; asimismo, busca principios y leyes científicas, lo cual podría generar la organización de teoría científica (Sánchez et al., 2018).

3.1.1 ENFOQUE

La investigación se llevó a cabo bajo un enfoque cuantitativo. En este sentido, Tamayo (2007) sostiene que dicho enfoque permite contrastar teorías previamente establecidas, a partir de las hipótesis formuladas desde el propio marco teórico. Asimismo, para su aplicación, es fundamental contar con una muestra, ya sea probabilística o no probabilística, que represente adecuadamente a la población o fenómeno que se pretende analizar.

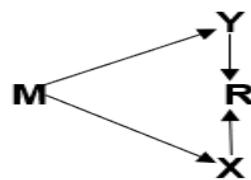
3.1.2 ALCANCE O NIVEL

Este estudio fue de tipo descriptivo-explicativo, ya que buscó identificar las causas de un hecho o fenómeno específico que se tomó como objeto de análisis. Además, trató de responder preguntas relacionadas con por qué ocurren esos problemas o situaciones, y qué factores o variables podrían influir en ellos y generar algún impacto (Sánchez et al., 2018).

3.1.3 DISEÑO

El presente estudio se basó en un diseño no experimental, específicamente de tipo transeccional descriptivo. De acuerdo con Hernández et al. (2014), este tipo de diseño se orienta a examinar la incidencia y características de determinadas modalidades o niveles de una o más variables dentro de una población. Su aplicación implica identificar un grupo de personas, fenómenos objetos, contextos u otras unidades de análisis dentro de ciertas variables, con el fin de describirlas detalladamente.

Donde:



M = MUESTRA
Y = VARIABLE Y
R = GRADO DE RELACIÓN
X = VARIABLE X

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 POBLACIÓN

La población estuvo conformada por el conjunto total de elementos objeto de estudio, los cuales pueden ser personas, hechos u objetos que presentan características comunes o que se desarrollan bajo criterios similares (Sánchez et al., 2018).

Tabla 3

Población

Unidades de estudio	Cantidad
Operadores de justicia de la ciudad de Huánuco, entre jueces, fiscales y abogados litigantes especializados en materia penal	450
TOTAL	450

3.2.2 MUESTRA

Fue el conjunto de fenómenos, elementos o personas que se seleccionaron de la población usando muestreos que pueden ser aleatorios o no. De esta manera, esos elementos representan de forma natural a toda la población (Sánchez et al., 2018).

La muestra fue seleccionada mediante un muestreo no probabilístico, aplicando un criterio intencional establecido por la investigadora. Para su determinación, se definieron previamente los criterios de inclusión y exclusión que orientaron la elección de los participantes o unidades de análisis.

Criterios de inclusión

- Jueces, fiscales y abogados litigantes con experiencia por un tiempo no menor de 08 años.
- Jueces, fiscales y abogados litigantes especialistas en derecho penal.

Criterios de exclusión

- Jueces, fiscales y abogados litigantes que no sean especialistas en derecho penal.
- Juristas no interesados en participar en la investigación.
- Jueces, fiscales y abogados litigantes sin experiencia o con experiencia menor a los 07 años.

Tabla 4

Muestra

Unidad de estudio	Cantidad
Jueces de la ciudad de Huánuco especializados en materia penal.	3
Fiscales pertenecientes al Distrito Fiscal de Huánuco.	15
Abogados litigantes en la ciudad de Huánuco, especializados en materia penal.	27
TOTAL	45

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 5

Técnica e instrumento

Técnica	Instrumento
Encuesta	El cuestionario. El método utilizado para recolectar datos que posibilita alcanzar una amplia cantidad de personas encuestadas y apoyar el análisis de los elementos comprendidos en la problemática planteada, así como de las ideas y convicciones particulares del investigador.

3.4 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Tras aplicar el cuestionario, se calificaron y analizaron los datos con estadística descriptiva, usando frecuencias y porcentajes. Los resultados se interpretaron conforme a los parámetros del estudio y se presentaron en tablas, gráficos de barras y cuadros de distribución, con el fin de hacer más clara su comprensión.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

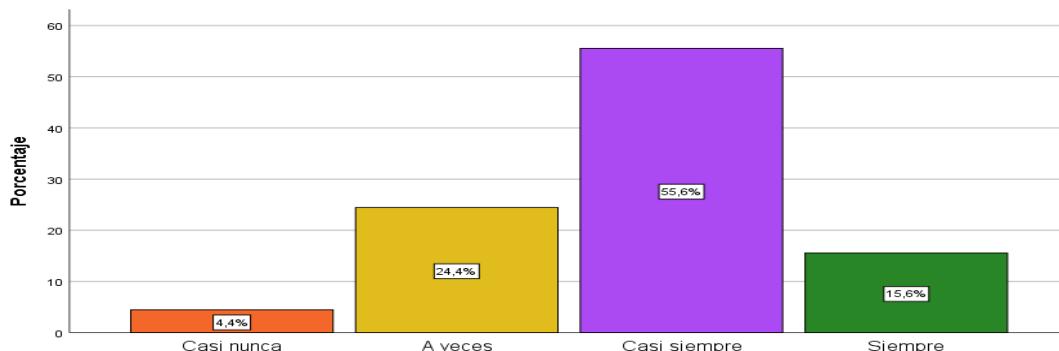
Tabla 6

¿Considera Ud. qué la asistencia médica como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	4,4	4,4
	A veces	11	24,4	28,9
	Casi siempre	25	55,6	84,4
	Siempre	7	15,6	100,0
	Total	45	100,0	100,0

Figura 1

¿Considera Ud. qué la asistencia médica como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

Los encuestados expresaron lo que se detalla a continuación: el 15,6% selecciono la alternativa siempre, el 55,6% casi siempre, el 24,4% a veces, el 4,4% casi nunca y el 0% nunca. A partir de estos resultados, se llegó a la conclusión que una mayoría relativa (55,6%) considera que, en términos generales, la asistencia médica *casi siempre* resulta efectiva como componente legal.

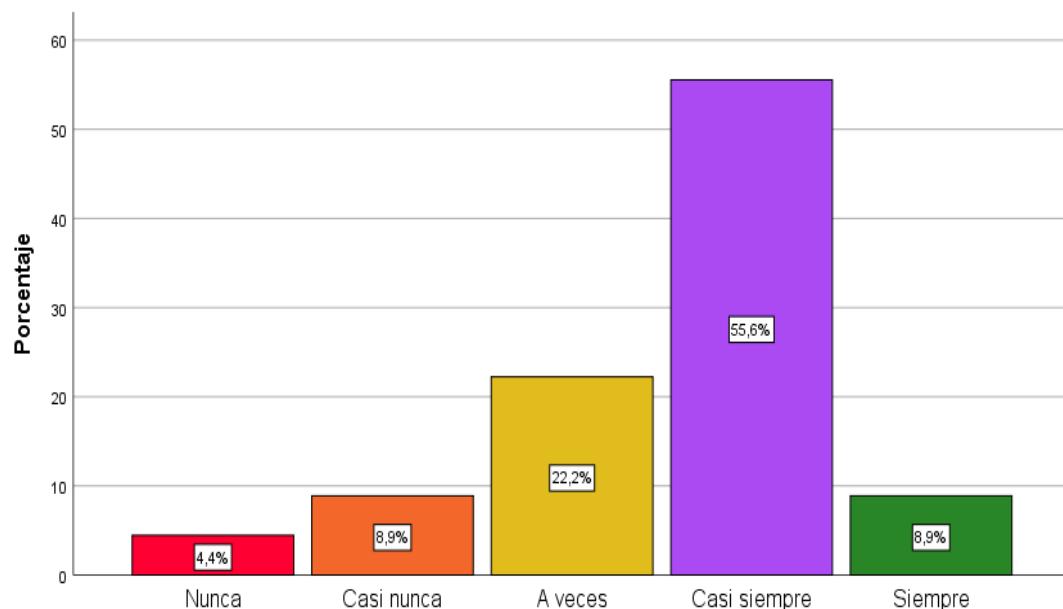
Tabla 7

¿Considera Ud. qué la asistencia psicológica como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	4,4	4,4
	Casi nunca	4	8,9	13,3
	A veces	10	22,2	35,6
	Casi siempre	25	55,6	91,1
	Siempre	4	8,9	100,0
	Total	45	100,0	100,0

Figura 2

¿Considera Ud. qué la asistencia psicológica como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

Los encuestados declararon lo siguiente: que el 8,9 de los encuestados respondieron que siempre, el 55,6% señalaron que casi siempre, el 22,2% señalaron a veces, el 8,9 que casi nunca y el 4,4% señalaron que nunca. El 55,6% considera que la asistencia psicológica casi siempre es efectiva.

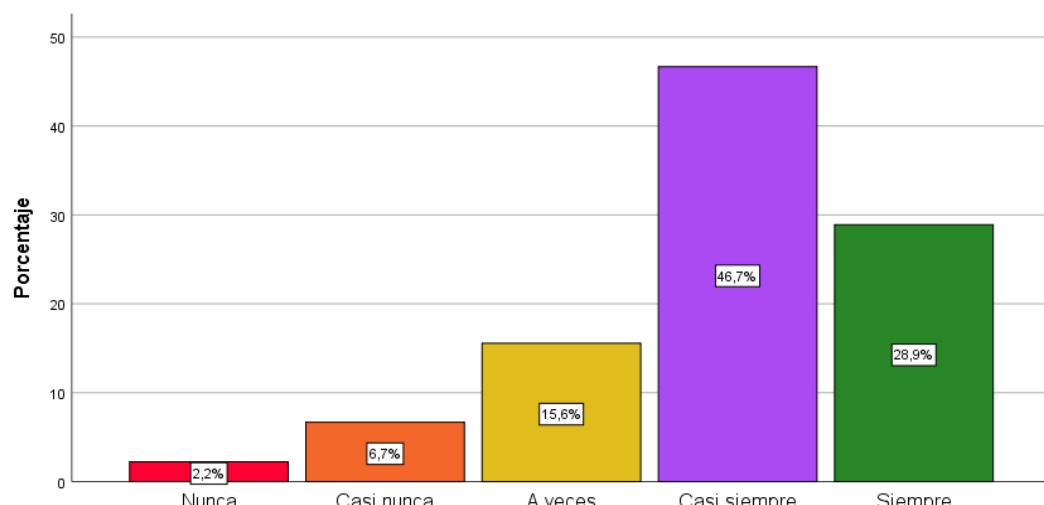
Tabla 8

¿Considera Ud. qué la proporción de albergue como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,2	2,2
	Casi nunca	3	6,7	8,9
	A veces	7	15,6	24,4
	Casi siempre	21	46,7	71,1
	Siempre	13	28,9	100,0
	Total	45	100,0	100,0

Figura 3

¿Considera Ud. qué la proporción de albergue como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

Se detallaron lo siguiente: que el 28,9% de los encuestados eligió la opción siempre, el 46,7% casi siempre, el 15,6% a veces, el 6,7% casi nunca y el 2,2% nunca. A partir de esta distribución, se concluye que el 46,7% de los participantes considera que, casi siempre, la provisión de albergue constituye una medida efectiva dentro del principio de protección.

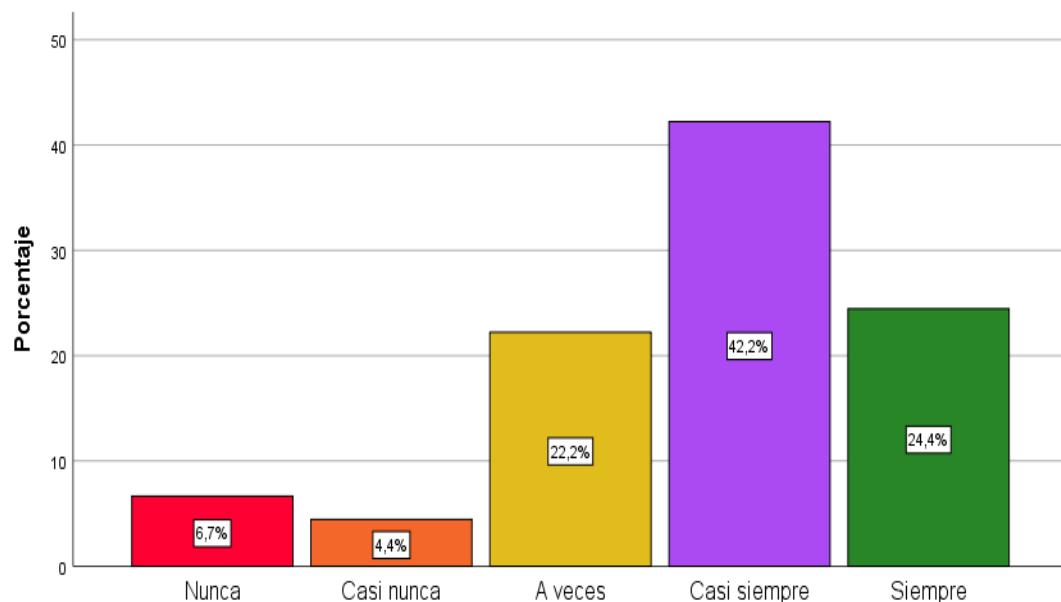
Tabla 9

¿Considera Ud. qué la protección por condición de género o identidad sexual como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	6,7	6,7	6,7
	Casi nunca	2	4,4	4,4	11,1
	A veces	10	22,2	22,2	33,3
	Casi siempre	19	42,2	42,2	75,6
	Siempre	11	24,4	24,4	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 4

¿Considera Ud. qué la protección por condición de género o identidad sexual como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

Los resultados indicaron lo siguiente: que el 28.9% de los encuestados indicó siempre, el 46.7% casi siempre, el 15.6% a veces, el 6.7% casi nunca y el 2.2% nunca. A partir de esta distribución se concluye que el 46.7% considera que casi siempre la provisión de albergue representa una medida efectiva.

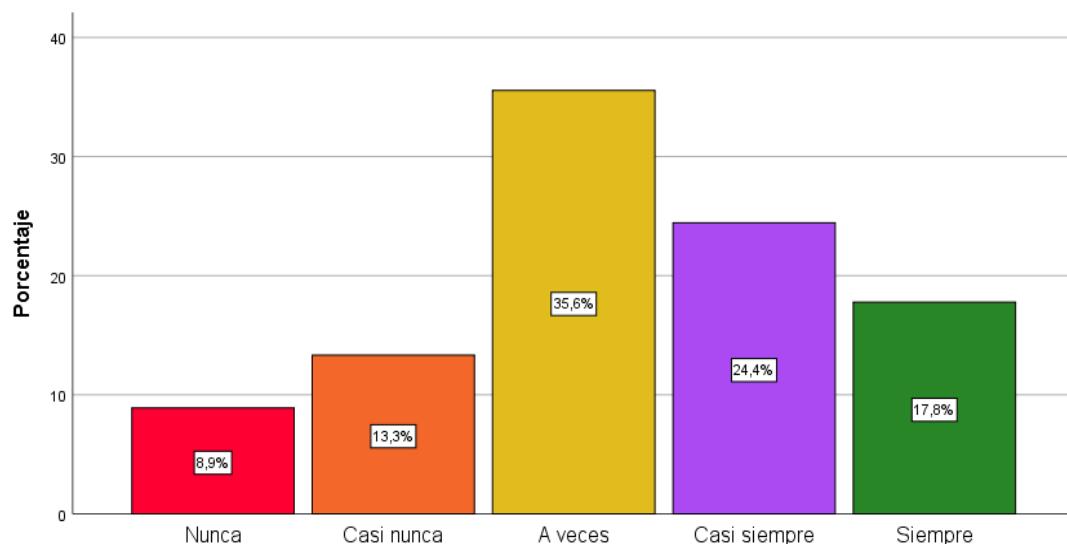
Tabla 10

¿Considera Ud. qué la terapia de rehabilitación física como elemento de cumplimiento del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	8,9	8,9
	Casi nunca	6	13,3	22,2
	A veces	16	35,6	57,8
	Casi siempre	11	24,4	82,2
	Siempre	8	17,8	100,0
	Total	45	100,0	100,0

Figura 5

¿Considera Ud. qué la terapia de rehabilitación física como elemento de cumplimiento del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

El 17,8% de los sujetos respondieron que siempre es efectiva, el 24,4% respondió que casi siempre, el 35,6% señaló que a veces, el 13,3% dijo que casi nunca y el 8,9% manifestó que nunca. En base a estos datos, se pudo llegar a la conclusión que la mayor proporción de participantes, con un 35,6%, considera que en algunas ocasiones dicha terapia resulta efectiva dentro del marco de protección.

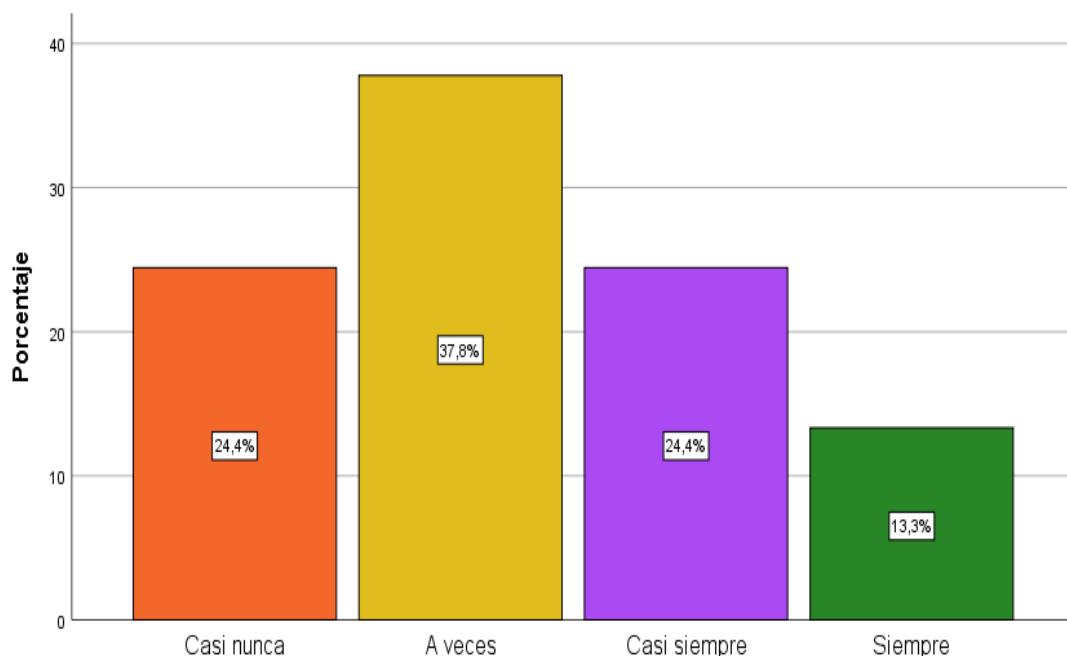
Tabla 11

¿Considera Ud. qué la terapia de rehabilitación psicológica como elemento de cumplimiento del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	11	24,4	24,4	24,4
	A veces	17	37,8	37,8	62,2
	Casi siempre	11	24,4	24,4	86,7
	Siempre	6	13,3	13,3	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 6

¿Considera Ud. qué la terapia de rehabilitación psicológica como elemento de cumplimiento del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

El 13,3% señaló que siempre es efectiva, el 24,4% manifestó que casi siempre, el 37,8% indicó que a veces, el 24,4% respondió que casi nunca y ninguno consideró que nunca lo sea. A partir de estos resultados, se puede afirmar que la mayor proporción de encuestados, correspondiente al 37,8%, considera que esta forma de intervención psicológica es ocasionalmente efectiva.

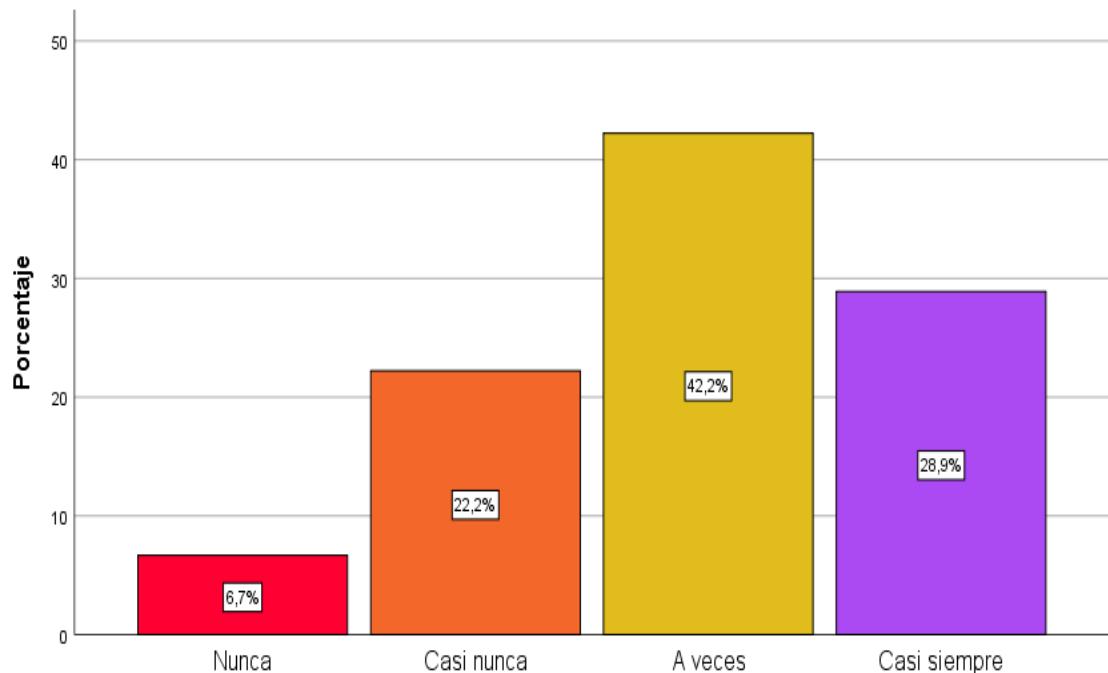
Tabla 12

¿Considera Ud. qué la incorporación de programas sociales como casas de acogida, vaso de leche, etc., es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	6,7	6,7	6,7
	Casi nunca	10	22,2	22,2	28,9
	A veces	19	42,2	42,2	71,1
	Casi siempre	13	28,9	28,9	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 7

¿Considera Ud. qué la incorporación de programas sociales como casas de acogida, vaso de leche, etc., es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

Los participantes de la encuesta expresaron lo siguiente: el 13,3% indicó que siempre es efectiva, el 24,4% señaló que casi siempre, el 37,8% respondió que a veces, el 24,4% manifestó que casi nunca, y el 0% consideró que nunca lo es. Considerando los resultados, se establece que mayor porcentaje de encuestados (37,8%) considera que la terapia de rehabilitación psicológica es solo ocasionalmente efectiva como medida de protección.

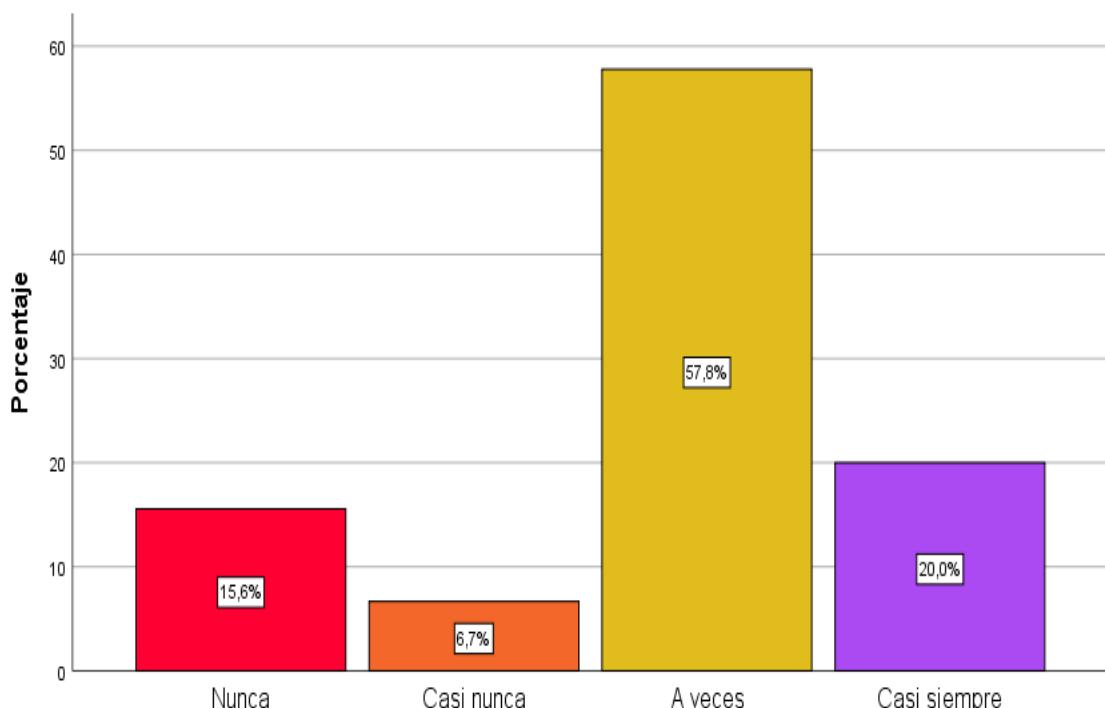
Tabla 13

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación sexual con fines de prostitución en el Distrito Judicial de Huánuco?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	7	15,6	15,6	15,6
	Casi nunca	3	6,7	6,7	22,2
	A veces	26	57,8	57,8	80,0
	Casi siempre	9	20,0	20,0	100,0
Total		45	100,0	100,0	

Figura 8

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación sexual con fines de prostitución en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

De los participantes de la encuesta dieron las siguientes respuestas: el 0% indicó que siempre es efectivo, el 20,0% señaló que casi siempre, el 57,8% manifestó que a veces, el 6,7% indicó que casi nunca y el 15,6% consideró que nunca lo es. En función de estos resultados, se logra ver que la mayoría de los encuestados (57,8%) considera que el principio de protección de la víctima es solo ocasionalmente efectivo frente a los casos de explotación sexual con fines de prostitución en el Distrito Judicial de Huánuco.

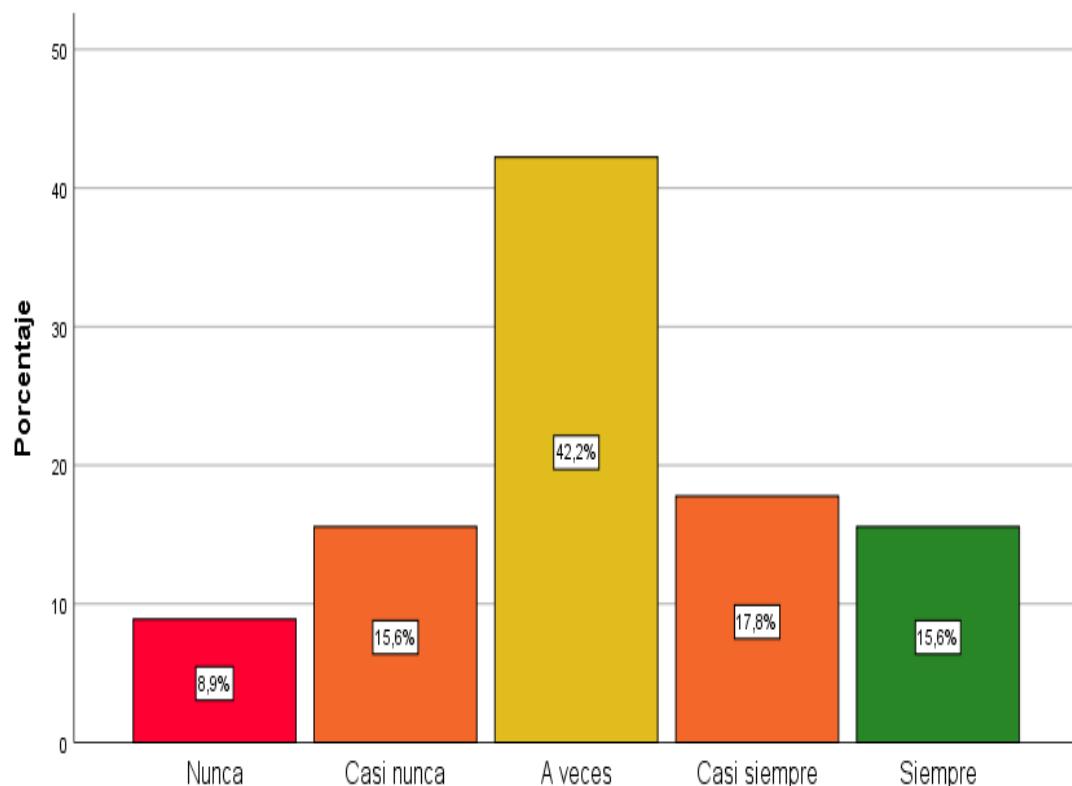
Tabla 14

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación sexual con fines de pornografía en el Distrito Judicial de Huánuco?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	8,9	8,9	8,9
	Casi nunca	7	15,6	15,6	24,4
	A veces	19	42,2	42,2	66,7
	Casi siempre	8	17,8	17,8	84,4
	Siempre	7	15,6	15,6	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 9

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación sexual con fines de pornografía en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

El 15,6% señaló que siempre es efectivo, el 17,8% indicó que casi siempre, el 42,2% manifestó que a veces, el 15,6% respondió que casi nunca y el 8,9% consideró que nunca. A partir de estos resultados, se establece que el mayor porcentaje de encuestados (42,2%) considera que el principio de protección de la víctima es solamente ocasionalmente efectivo frente a la explotación sexual con fines de pornografía en el Distrito Judicial de Huánuco.

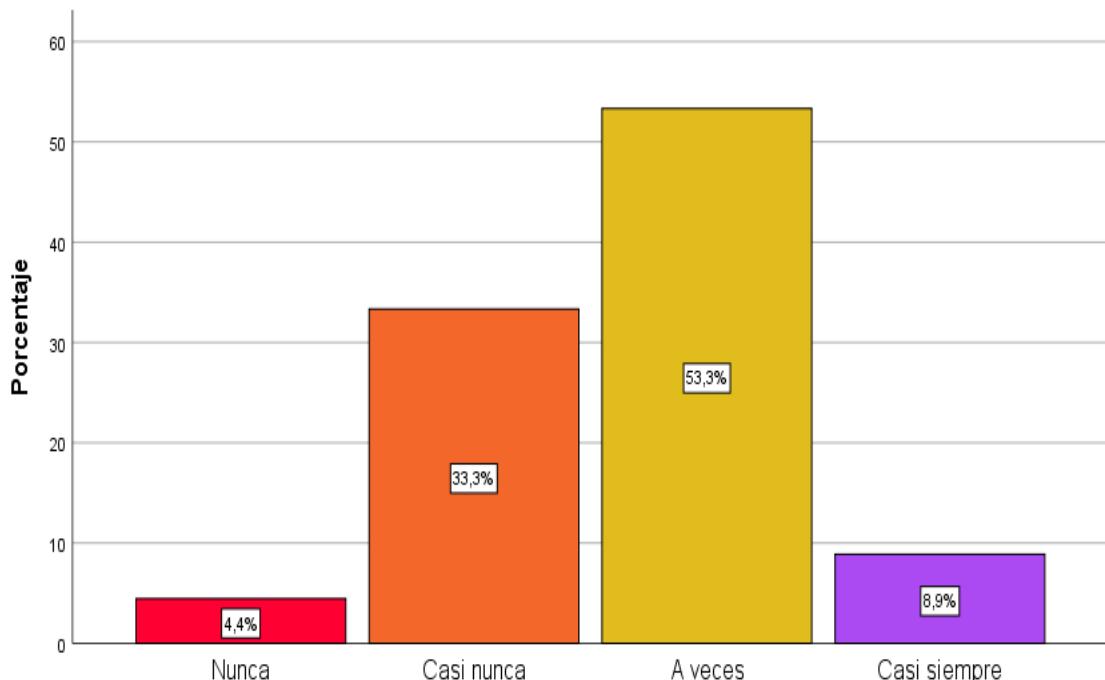
Tabla 15

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de esclavizar en el Distrito Judicial de Huánuco?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	4,4	4,4	4,4
	Casi nunca	15	33,3	33,3	37,8
	A veces	24	53,3	53,3	91,1
	Casi siempre	4	8,9	8,9	100,0
Total		45	100,0	100,0	

Figura 10

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de esclavizar en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

Los datos recolectados reflejan las siguientes respuestas: el 0% indicó que siempre es efectivo, el 8,9% manifestó que casi siempre, el 53,3% señaló que a veces, el 33,3% indicó que casi nunca y el 4,4% consideró que nunca. En consecuencia, los resultados permiten establecer que la mayoría de las personas (53,3%) opina que el principio de protección de la víctima es ocasionalmente efectivo frente a la explotación laboral.

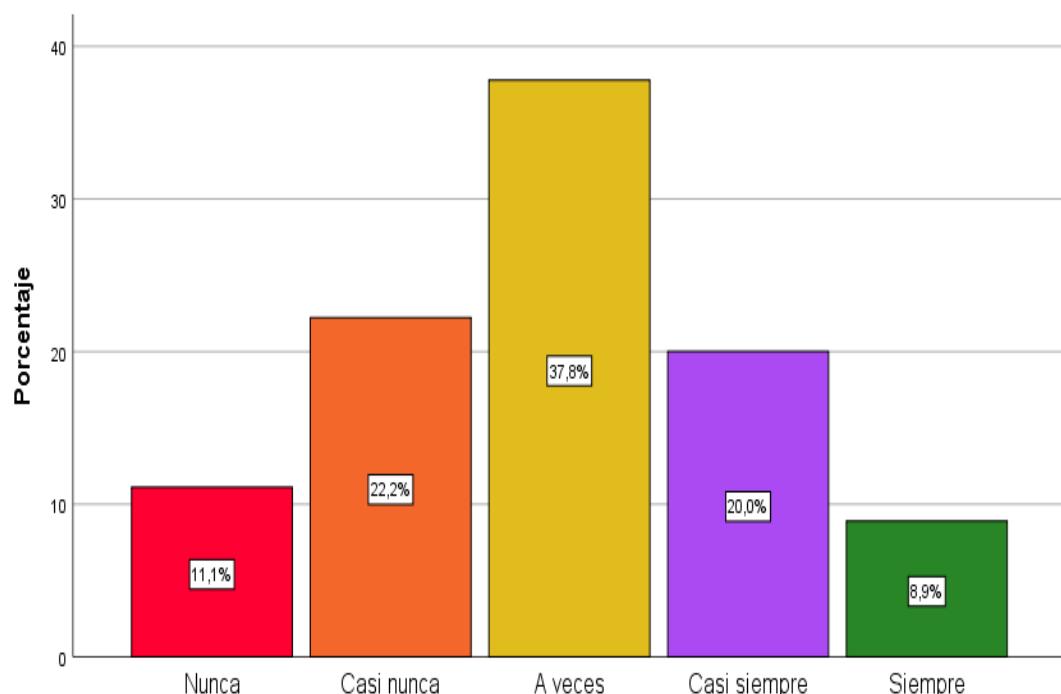
Tabla 16

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de trabajo forzado en el Distrito Judicial de Huánuco?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	11,1	11,1	11,1
	Casi nunca	10	22,2	22,2	33,3
	A veces	17	37,8	37,8	71,1
	Casi siempre	9	20,0	20,0	91,1
	Siempre	4	8,9	8,9	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 11

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de trabajo forzado en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

Los participantes respondieron del siguiente modo: el 8,9% señaló que siempre es efectivo, el 20,0% indicó que casi siempre, el 37,8% manifestó que a veces, el 22,2% respondió que casi nunca, y el 11,1% consideró que nunca. En consecuencia, se concluye que la mayor proporción de encuestados (37,8%) considera que el principio de protección de la víctima es solo ocasionalmente efectivo frente a la explotación laboral con fines de trabajo forzado en el Distrito Judicial de Huánuco.

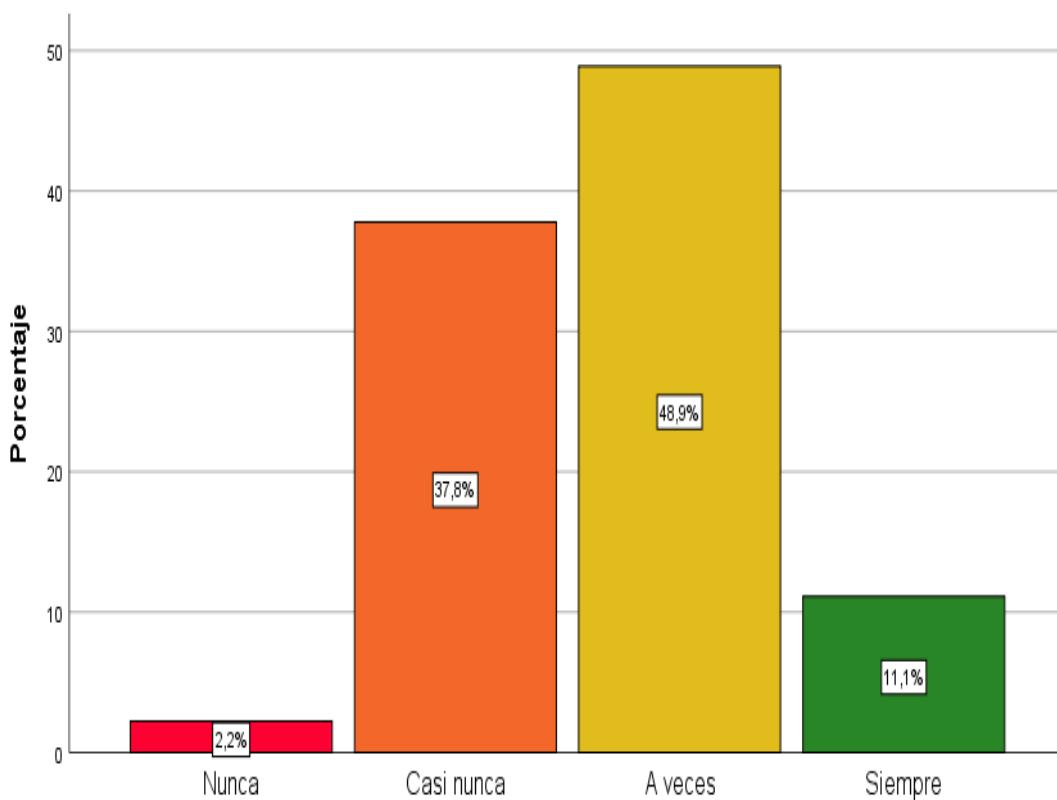
Tabla 17

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de mendicidad en el Distrito Judicial de Huánuco?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,2	2,2	2,2
	Casi nunca	17	37,8	37,8	40,0
	A veces	22	48,9	48,9	88,9
	Siempre	5	11,1	11,1	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 12

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de mendicidad en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

El 11,1% indicó que siempre, el 0% manifestó que casi siempre, el 48,9% señaló que a veces, el 37,8% respondió que casi nunca, y el 2,2% consideró que nunca. En consecuencia, se concluye que la mayor proporción de encuestados (48,9%) considera que el principio de protección de la víctima es ocasionalmente efectivo frente a la explotación laboral con fines de mendicidad en el Distrito Judicial de Huánuco.

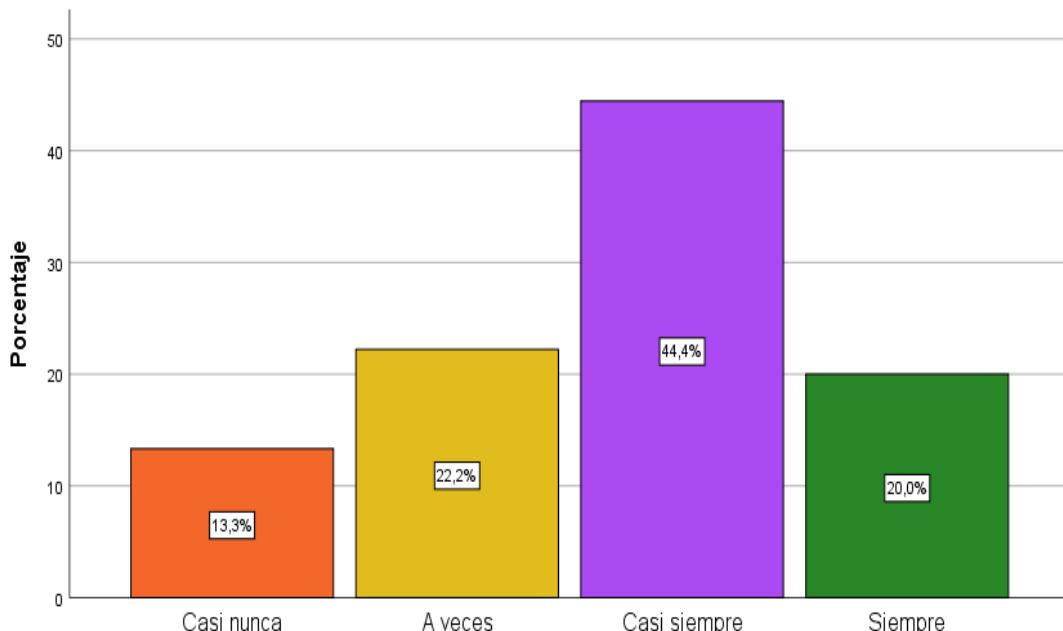
Tabla 18

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la transacción de un niño, niña o adolescente a cambio de un pago en el Distrito Judicial de Huánuco?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	6	13,3	13,3	13,3
	A veces	10	22,2	22,2	35,6
	Casi siempre	20	44,4	44,4	80,0
	Siempre	9	20,0	20,0	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 13

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la transacción de un niño, niña o adolescente a cambio de un pago en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

Los participantes respondieron del siguiente modo: el 20,0% indicó que siempre, el 44,4% señaló que casi siempre, el 22,2% manifestó que a veces, el 13,3% respondió que casi nunca, y el 0% consideró que nunca. En consecuencia, se concluye que la mayor proporción de encuestados (44,4%) considera que el principio de protección de la víctima es casi siempre efectivo frente a la transacción de un niño, niña o adolescente a cambio de un pago en el Distrito Judicial de Huánuco.

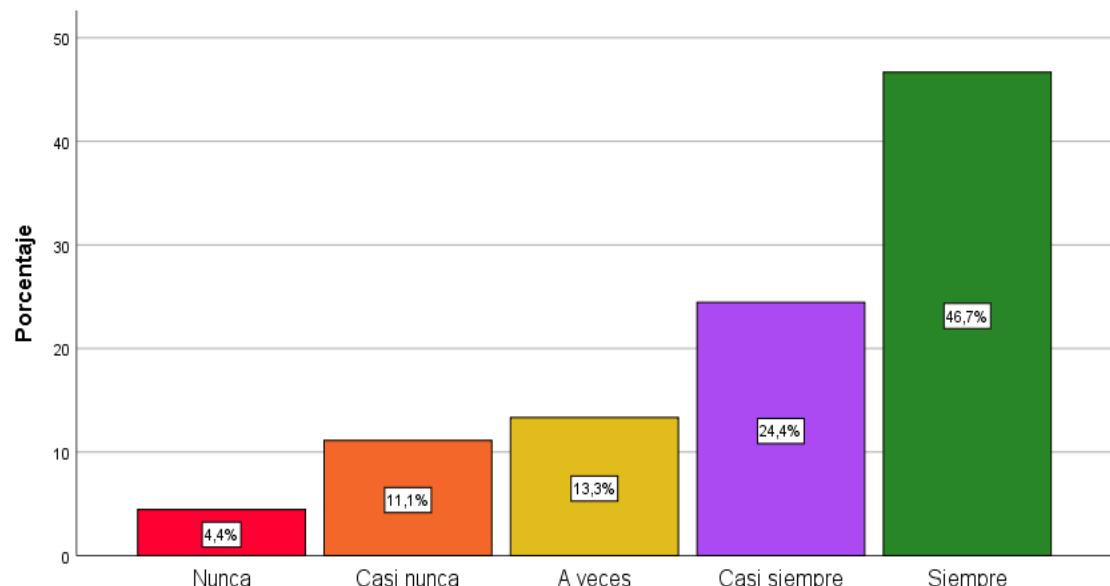
Tabla 19

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a inducir a un padre o tutor legal de dar su consentimiento en la adopción ilegal de su hijo en el Distrito Judicial de Huánuco?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	4,4	4,4	4,4
	Casi nunca	5	11,1	11,1	15,6
	A veces	6	13,3	13,3	28,9
	Casi siempre	11	24,4	24,4	53,3
	Siempre	21	46,7	46,7	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 14

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a inducir a un padre o tutor legal de dar su consentimiento en la adopción ilegal de su hijo en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

Se recopilaron las siguientes respuestas por parte de los encuestados: el 46,7% indicó que siempre, el 24,4% señaló que casi siempre, el 13,3% manifestó que a veces, el 11,1% respondió que casi nunca, y el 4,4% consideró que nunca. En consecuencia, se concluye que la mayor proporción de encuestados (46,7%) considera que el principio de protección de la víctima siempre es efectivo frente a esta modalidad de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco.

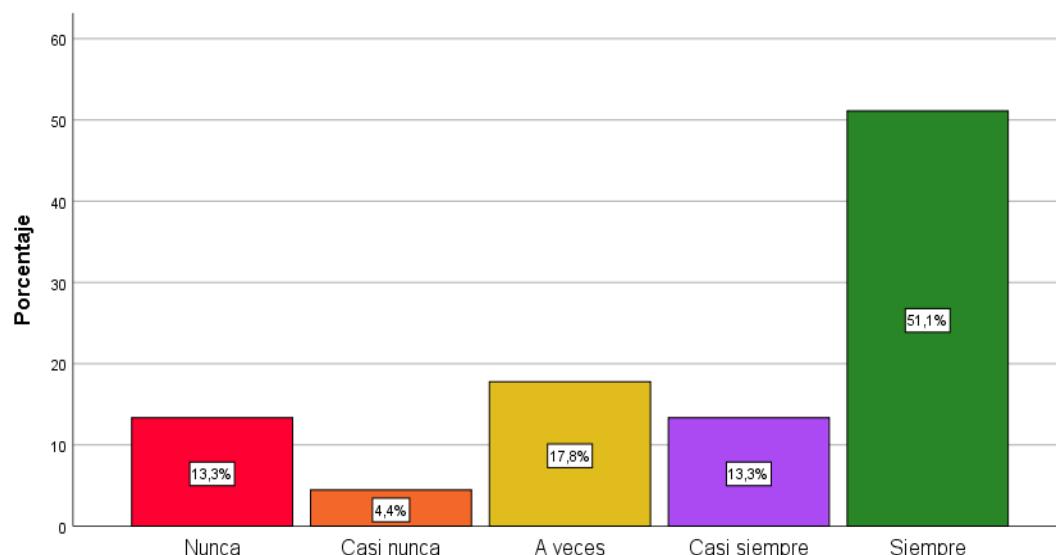
Tabla 20

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la obtención de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos sin consentimiento de la víctima en el Distrito Judicial de Huánuco?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	6	13,3	13,3	13,3
	Casi nunca	2	4,4	4,4	17,8
	A veces	8	17,8	17,8	35,6
	Casi siempre	6	13,3	13,3	48,9
	Siempre	23	51,1	51,1	100,0
	Total	45	100,0	100,0	

Figura 15

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la obtención de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos sin consentimiento de la víctima en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

A continuación, se detallan las respuestas proporcionadas por los encuestados: el 51,1% indicó que siempre, el 13,3% señaló casi siempre, el 17,8% manifestó a veces, el 4,4% respondió casi nunca y el 13,3% indicó nunca. En consecuencia, se concluye que la mayor proporción de encuestados (51,1%) considera que el principio de protección de la víctima siempre es efectivo.

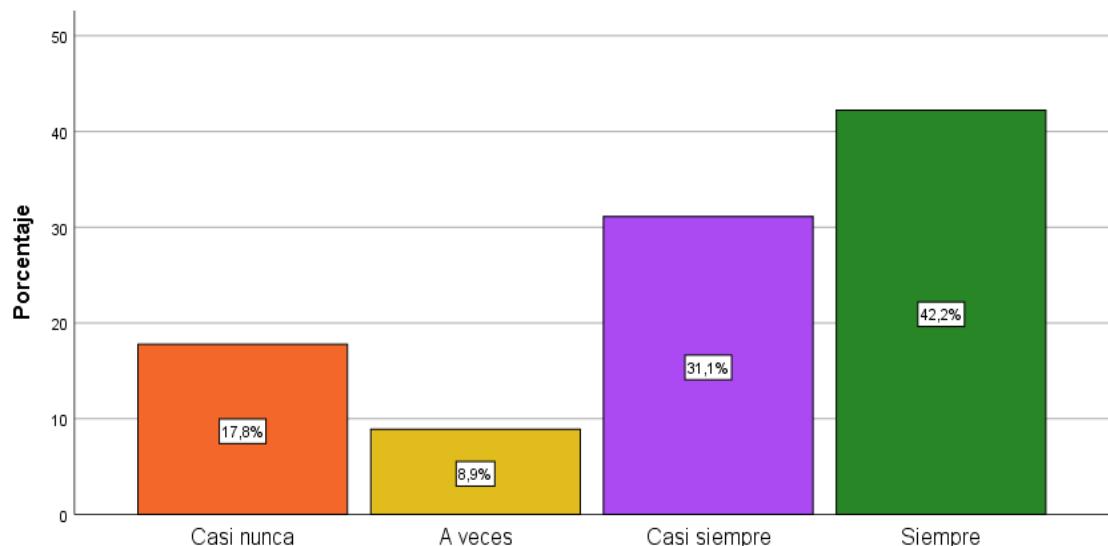
Tabla 21

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente al transporte de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos obtenidos sin consentimiento de la víctima en el Distrito Judicial de Huánuco?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	8	17,8	17,8	17,8
	A veces	4	8,9	8,9	26,7
	Casi siempre	14	31,1	31,1	57,8
	Siempre	19	42,2	42,2	100,0
Total		45	100,0	100,0	

Figura 16

¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente al transporte de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos obtenidos sin consentimiento de la víctima en el Distrito Judicial de Huánuco?



Interpretación

Las respuestas fueron las siguientes: el 42,2% indicó que siempre, el 31,1% señaló casi siempre, el 8,9% manifestó a veces, el 17,8% respondió casi nunca y el 0% indicó nunca. En consecuencia, se concluye que la mayor proporción de encuestados (42,2%) considera que el principio de protección de la víctima siempre es efectivo frente al transporte ilegal de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos en el Distrito Judicial de Huánuco.

4.2 CONTRATACIÓN DE HIPÓTESIS

Hipótesis general

El principio de protección de las víctimas es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.

Tabla 22

Correlación de la hipótesis general

		Principio de protección de la víctima	Delito de trata de personas
Rho de Spearman	Principio de protección de la víctima	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,993** ,000 45
	Delito de trata de personas	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,993** ,000 45

Interpretación

Considerando la hipótesis general formulada, se estableció como resultado que el principio de protección de las víctimas sí resulta efectivo frente al delito de trata de personas. Esta afirmación se sustenta en una relación positiva significativa, conforme al valor del coeficiente de correlación de Rho de Spearman (0,993), lo que indica una asociación casi perfecta entre ambas variables.

Hipótesis Específica N° 01

Los elementos de legalidad del principio de protección de la víctima son efectivos frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.

Tabla 23

Correlaciones de la hipótesis específica N.º1

		Elementos de legalidad	Delito de trata de personas
Rho de Spearman	Elementos de legalidad	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,977** ,000 45
	Delito de trata de personas	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,977** ,000 45

Interpretación

En relación con la hipótesis específica N.º 1, se concluye que los elementos de legalidad del principio de protección de la víctima son efectivos frente al delito de trata de personas. Esto se respalda con un coeficiente Rho de Spearman de 0,977, que evidencia una correlación muy fuerte entre el cumplimiento de estos elementos normativos y la correcta aplicación del principio en los casos analizados.

Hipótesis específica N° 02

Los elementos de cumplimiento del principio de protección de la víctima son efectivos frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.

Tabla 24

Correlaciones de la hipótesis específica N° 02

		Elementos de cumplimiento	Delito de trata de personas
Rho de Spearman	Elementos de cumplimiento	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,986** ,000 45
	Delito de trata de personas	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,986** ,000 45

Interpretación

Respecto a la hipótesis específica N.º 02, se concluye que los componentes que integran el principio de protección de la víctima son eficaces frente al delito de trata de personas. Esta afirmación se sustenta en una correlación positiva y altamente significativa, evidenciada por un coeficiente Rho de Spearman de 0,986, lo que confirma una fuerte relación entre la aplicación de medidas de protección y la efectividad del principio en la atención a las víctimas.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- **Hipótesis general:** Con relación a la hipótesis general formulada, se evidenció una correlación positiva muy fuerte entre las variables analizadas, con un coeficiente Rho de Spearman de 0,993. Este resultado refleja una relación directa y significativa entre la aplicación del principio de protección y la respuesta judicial frente a los casos de trata de personas. Sin embargo, aunque los resultados cuantitativos respaldan la efectividad de dicho principio desde un enfoque normativo y procedimental, es necesario contrastarlos con evidencia cualitativa que aporte una mirada crítica al contexto social en el que ocurre este delito. En esa línea, Neira (2015), en su tesis titulada El delito de trata de personas: derechos de la víctima, concluye que la pobreza, especialmente la que afecta a mujeres, es un factor decisivo en la decisión de migrar, lo que incrementa la vulnerabilidad frente a las redes de trata.
- **Hipótesis específica N° 01:** Se evidencia una correlación positiva muy fuerte, con un coeficiente de Rho de Spearman de 0,977, que refleja una relación significativa entre las variables de estudio. Con base en estos resultados, es importante comparar estos hallazgos con estudios anteriores que ayuden a entender mejor cómo los elementos legales afectan realmente la protección de las víctimas. Por ejemplo, Grandez (2020), en su investigación sobre la protección de víctimas peruanas de trata de personas en el extranjero y la creación de un protocolo de asistencia consular, concluye que este delito implica varios crímenes, como la esclavitud y la explotación sexual, que están conectados por una relación de poder donde la víctima es usada como objeto de explotación. Este enfoque refuerza la necesidad de que los elementos legales de protección estén orientados no solo al cumplimiento formal de normas, sino también a garantizar la restauración de derechos humanos vulnerados y brindar respuestas efectivas frente a un fenómeno que

trasciende lo jurídico y se manifiesta como una amenaza a la seguridad tanto nacional como global, debido a su carácter transfronterizo.

- **Hipótesis específica N° 02:** Se evidencia una correlación positiva muy alta, representada por un coeficiente de Rho de Spearman de 0,986, lo que refleja una relación directa y significativa entre las variables estudiadas. Este resultado pone en evidencia la importancia del cumplimiento efectivo de medidas específicas de atención a las víctimas, tales como: la otorgación de terapias de rehabilitación física y psicológica, así como la incorporación en programas sociales de acogida, entre ellos casas refugio y centros de alimentación especializados. Estas acciones no solo materializan el principio de protección, sino que son esenciales para evitar la revictimización y promover una recuperación integral de quienes han sido objeto de trata. En consonancia con ello, Martínez (2018), en su tesis La trata de personas, advierte que, a pesar de los avances normativos a nivel internacional y nacional, el delito de trata de personas continúa siendo una de las actividades ilícitas más lucrativas a nivel global, al punto de ser calificado como una forma moderna de esclavitud. Según la autora, factores estructurales como la globalización y la consolidación de un modelo económico capitalista excluyente han contribuido a profundizar las desigualdades, afectando principalmente a países en vías de desarrollo, y generando condiciones propicias para el crecimiento de este flagelo.

CONCLUSIONES

Primera Conclusión:

Se concluye que el principio de protección de las víctimas es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022, tanto los elementos de legalidad como los de cumplimiento del principio de protección son valorados positivamente por los letrados, ya que consideran que benefician directamente a las víctimas. Las asistencias psicológicas y terapias brindadas resultan fundamentales para afrontar y superar las secuelas del delito. Por ello, se resalta la necesidad de una atención rápida y efectiva por parte del Estado y sus instituciones. Esta percepción se ve respaldada por la fuerte relación encontrada entre las variables, reflejada en un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0,993.

Segunda Conclusión:

Los elementos de legalidad del principio de protección de la víctima son efectivos frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022, los letrados consideran en gran medida que medidas como el acceso a albergues, la asistencia psicológica y la protección según la condición de género son especialmente beneficiosas, ya que contribuyen a la recuperación social y emocional de las víctimas, facilitando su reinserción en entornos familiares y comunitarios. Esta valoración cobra mayor relevancia considerando que la trata de personas es un delito de alcance nacional e internacional, lo que resalta la importancia de aplicar con rigor los elementos de legalidad para garantizar una atención integral a las víctimas. En respaldo a ello, la tabla 23 muestra una correlación Rho de Spearman de 0,977, lo que evidencia una relación estadísticamente fuerte entre las variables analizadas.

Tercera Conclusión:

Los elementos de cumplimiento del principio de protección de la víctima son efectivos frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022, los letrados coinciden en que las terapias de rehabilitación física y psicológica, junto con los programas sociales, son beneficiosas para las víctimas, ya que les permiten recuperarse tanto en el plano físico como emocional tras haber sufrido este delito. Además,

consideran que el cumplimiento de estas medidas no solo favorece a quienes ya fueron afectadas, sino que también puede prevenir futuros casos. En ese sentido, es fundamental que el Estado garantice una atención eficaz y oportuna como parte del principio de protección a las víctimas, más aun considerando que la trata de personas es un delito que genera altos ingresos ilícitos y afecta principalmente a personas en situación de vulnerabilidad. Esta afirmación se respalda estadísticamente en la tabla 24, que muestra una correlación Rho de Spearman de 0,986 entre las variables analizadas.

RECOMENDACIONES

Primera Recomendación:

Se propone que los jueces del Distrito Judicial de Huánuco a brindar conferencias dirigidas a los estudiantes de Derecho y la ciudadanía, con el objetivo de que se encuentren más informados respecto al delito de trata de personas, y se puede prevenir de alguna manera el incremento de su incidencia en nuestra región.

Segunda Recomendación:

Es recomendable respetuosamente a todos los operadores de justicia mejorar el servicio de atención a las personas que sufren por este delito, sin discriminación alguna.

Tercera Recomendación:

Se recomienda que las autoridades correspondientes a velar por la seguridad y el correcto cumplimiento de los elementos de legalidad en beneficio de las víctimas, para que éstas sin temor alguno puedan denunciar y no abandonar el proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aboso, G. (2013). *Trata de personas. La criminalidad organizada en la explotación laboral y sexual.* Editorial B de F.
- Acuerdo Plenario N 3-2011/CJ-116. (2011, 6 de diciembre). Corte Suprema de Justicia de la República.
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f091b480445dc498aab8fa01a4a5d4c4/Acuerdo+Plenario+N3_2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f091b480445dc498aab8fa01a4a5d4c4
- Cano, G. (2012). *Derecho, política y administración ambientales* (2^{da} ed.). Editorial Depalma.
- Carrascal, M. (2021). *Análisis de las políticas públicas del Estado colombiano para la protección de los inmigrantes forzados venezolanos contra el delito de trata de personas en el período 2016-2020* [Tesis de Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario]. Universidad Católica de Colombia, Colombia.
- Christie, N. (1984). *Los límites del poder.* Fondo de Cultura Económica.
- Daunis, A. (2013). *El delito de trata de seres humanos.* Tirant lo Blanch.
- Fundación Esperanza (2003). *Tráfico de personas.* Naufragio de Sueños.
- Geronimi, E. (2002). *Perspectivas sobre migraciones laborales. Aspectos jurídicos del tráfico y la trata de trabajadores migrantes.* Organización Internacional del Trabajo.
- Grandez, J. (2020). *Protección a la víctima peruana de trata de personas en el exterior: criterios para la elaboración de un protocolo de asistencia consular* [Tesis de posgrado en Derecho]. Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, Perú.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6^{ta} ed.). Mc. GrawHill Education.
- International Human Rights Group. (2002). *Guía anotada del Protocolo completo Contra la Trata de Personas.*
- Llerena, L. (2018). *Principio de Protección Integral de la víctima y el proceso de investigación en el delito de abuso sexual de menores de edad, Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín – Tarapoto, año*

- 2016 [Tesis de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal]. Universidad César Vallejo, Perú.
- Martínez, P. (2018). *La trata de personas* [Tesis de maestría en Derecho] Universidad de Alcalá, España.
- Mateus, A. et al. (2009). *Aspectos jurídicos del delito de trata en Colombia*. UNODC/Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia/Universidad del Rosario.
- Montalvo, J., Nación L. & Melgarejo T. (2020). Las redes sociales y su implicancia en el delito de trata de menores en el distrito de Huánuco 2018 – 2019. [Tesis de bachiller en Derecho, Universidad Nacional Hermilio Valdizán].
- Montoya, Y. (2016). El delito de trata como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana. *Derecho PUCP*, 1(76), 393-410.
- Morillo, Z. (2017). *El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima* [Tesis de posgrado en Derecho]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.
- Neira, G. (2015). *El delito de trata de personas: derechos de la víctima* [Tesis de maestría en Derecho Penal]. Universidad del Azuay, Ecuador.
- Nieto, R. (2018). *Implicancia de la trata de personas en el distrito metropolitano de Yanacancha - Pasco - 2017*. [Tesis de bachiller en Derecho]. Universidad de Huánuco, Perú.
- OHCHR. (2015). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse>
- Organización de las Naciones Unidas (1926). *Convención de las Naciones Unidas sobre la esclavitud*.
- Organización de las Naciones Unidas (2000). *Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*.
- Palacios, L. (2018). *Relación entre el delito de tráfico ilícito de drogas con la trata de personas en Huánuco - 2015*. [Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho]. Universidad de Huánuco, Perú.

- Prado, V. (2016). *Trata de personas y minería ilegal*. En *Criminalidad organizada*. Parte Especial. Instituto Pacífico.
- Real Academia Española (2007). *Diccionario de la Lengua Española* (22^{da} ed.).
- Rodríguez, J. (2016). *Trata con fines de explotación sexual: aproximación a su relación con la prostitución y la conducta del consumidor/cliente*. Derecho y Sociedad.
- Salinas, R. (2013). *Derecho Penal* (5^{ta} ed.). Editorial Iustitia S.A.C.
- Sánchez, H.; Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnología y humanística* (1^{era} ed.). Editorial Universidad Ricardo Palma.
- Tamarit, J. (2002). *La protección penal del menor frente al abuso y la explotación sexual*. Arazandi.
- Tamayo y Tamayo, M. (2007). *El proceso de la investigación científica* (4^{ta} ed.). Limusa S.A.
- Valdés, R. (2011). *El Proceso Penal Peruano en el delito de violación sexual en menores de edad*. Revista Capital Humano y Social

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Panduro Jaimes, M. A. (2026). El principio de protección a la víctima y su efectividad en el delito de trata de personas en el distrito judicial de Huánuco, 2022 [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general ¿Cuál es el nivel de efectividad del principio de protección de las víctimas frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022?	Objetivo general Establecer el nivel de efectividad del principio de protección de las víctimas frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.	Hipótesis general El principio de protección de las víctimas es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.	Variable independiente PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS	Tipo: Básica Enfoque: Cuantitativo Alcance: Descriptivo-Explicativo Diseño: No experimental - transeccional descriptiva
Problemas específicos PE1: ¿En qué medida son efectivos los elementos de legalidad del principio de protección de la víctima frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022? PE2: ¿En qué medida son efectivos los elementos de cumplimiento del principio de protección de la víctima frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022?	Objetivos específicos OE ₁ : Determinar el nivel de efectividad de los elementos de legalidad del principio de protección de la víctima frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022. OE ₂ : Determinar el nivel de efectividad de los elementos de cumplimiento del principio de protección de la víctima frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.	Hipótesis específicas HE ₁ : Los elementos de legalidad del principio de protección de la víctima son efectivos frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022. HE ₂ : Los elementos de cumplimiento del principio de protección de la víctima son efectivos frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2022.	Variable dependiente DELITO DE TRATA DE PERSONAS	Población: 450 operadores de justicia de la ciudad de Huánuco, entre jueces, fiscales y abogados litigantes especializados en materia penal
				Muestra: 45 operadores de justicia de la ciudad de Huánuco, entre jueces, fiscales y abogados litigantes especializados en materia penal

ANEXO 2

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente: PRINCIPIO DE PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA	Elementos de legalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Asistencia médica. - Asistencia psicológica. - Proporción de albergue. - Protección por condición de género o identidad sexual.
	Elementos de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Terapias de rehabilitación física. - Terapias de rehabilitación psicológica. - Incorporación de programas sociales como casas de acogida, vaso de leche, etc.
	Trata sexual	<ul style="list-style-type: none"> - Explotación sexual con fines de prostitución. - Explotación sexual con fines de pornografía.
	Trata laboral	<ul style="list-style-type: none"> - Explotación laboral con fines de esclavizar. - Explotación laboral con fines de trabajo forzado. - Explotación laboral con fines de mendicidad.
	Trata para venta de niños, niñas y adolescentes	<ul style="list-style-type: none"> - Transacción de un niño, niña y adolescente a cambio de un pago. - Inducir al padre o tutor legal para dar su consentimiento en la adopción ilegal de su hijo.
	Trata para extracción de tejidos humanos	<ul style="list-style-type: none"> - Obtener órganos, tejidos somáticos o componentes humanos sin consentimiento de su víctima. - Transporte de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos obtenidos sin consentimiento de la víctima.

ANEXO 3

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado Señor (a):

Juez () Fiscal () Abogado litigante ()

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una X en cada enunciado según su opinión. El presente cuestionario es anónimo. Desde ya agradezco su colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre, 4: Casi siempre, 3: A veces, 2: Casi nunca y 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿Considera Ud. qué la asistencia médica como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?					
2	¿Considera Ud. qué la asistencia psicológica como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?					
3	¿Considera Ud. qué la proporción de albergue como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?					
4	¿Considera Ud. qué la protección por condición de género o identidad sexual como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?					
5	¿Considera Ud. qué la terapia de rehabilitación física como elemento de cumplimiento del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?					
6	¿Considera Ud. qué la terapia de rehabilitación psicológica como elemento de cumplimiento del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?					
7	¿Considera Ud. qué la incorporación de programas sociales como casas de acogida, vaso de leche, etc., es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?					
8	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación sexual con fines de prostitución en el Distrito Judicial de Huánuco?					

9	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación sexual con fines de pornografía en el Distrito Judicial de Huánuco?				
10	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de esclavizar en el Distrito Judicial de Huánuco?				
11	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de trabajo forzado en el Distrito Judicial de Huánuco?				
12	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de mendicidad en el Distrito Judicial de Huánuco?				
13	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la transacción de un niño, niña o adolescente a cambio de un pago en el Distrito Judicial de Huánuco?				
14	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a inducir a un padre o tutor legal de dar su consentimiento en la adopción ilegal de su hijo en el Distrito Judicial de Huánuco?				
15	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la obtención de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos sin consentimiento de la víctima en el Distrito Judicial de Huánuco?				
16	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente al transporte de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos obtenidos sin consentimiento de la víctima en el Distrito Judicial de Huánuco?				

ANEXO 4

CUESTIONARIO

Anexo N° 03: Cuestionario

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado Señor (a): Milagros Romina Macchi Guerra
Juez () Fiscal () Abogado litigante (x)

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. El presente cuestionario es anónimo. Desde ya agradezco su colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: Casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿Considera Ud. qué la asistencia médica como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?				X	
2	¿Considera Ud. qué la asistencia psicológica como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?			X		
3	¿Considera Ud. qué la proporción de albergue como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				
4	¿Considera Ud. qué la protección por condición de género o identidad sexual como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				
5	¿Considera Ud. qué la terapia de rehabilitación física como elemento de cumplimiento del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				
6	¿Considera Ud. qué la terapia de rehabilitación psicológica como elemento de cumplimiento del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				
7	¿Considera Ud. qué la incorporación de programas sociales como casas de acogida, vaso de leche, etc., es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				

8	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación sexual con fines de prostitución en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				
9	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación sexual con fines de pornografía en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				
10	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de esclavizar en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				
11	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de trabajo forzado en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				
12	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de mendicidad en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				
13	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la transacción de un niño, niña o adolescente a cambio de un pago en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				
14	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a inducir a un padre o tutor legal de dar su consentimiento en la adopción ilegal de su hijo en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				
15	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la obtención de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos sin consentimiento de la víctima en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				
16	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente al transporte de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos obtenidos sin consentimiento de la víctima en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				

Anexo N° 03: Cuestionario
INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Estimado Señor (a): *Maria Josefina Verde Mazzoni*

Juez () Fiscal () Abogado litigante ()

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. El presente cuestionario es anónimo. Desde ya agradezco su colaboración.

RESPUESTAS:

5: Siempre 4: Casi siempre 3: A veces 2: Casi nunca 1: Nunca

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	¿Considera Ud. qué la asistencia médica como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?			X		
2	¿Considera Ud. qué la asistencia psicológica como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?		X			
3	¿Considera Ud. qué la proporción de albergue como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				
4	¿Considera Ud. qué la protección por condición de género o identidad sexual como elemento de legalidad del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?			X		
5	¿Considera Ud. qué la terapia de rehabilitación física como elemento de cumplimiento del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?				X	
6	¿Considera Ud. qué la terapia de rehabilitación psicológica como elemento de cumplimiento del principio de protección de la víctima es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?		X			
7	¿Considera Ud. qué la incorporación de programas sociales como casas de acogida, vaso de leche, etc., es efectivo frente al delito de trata de personas en el Distrito Judicial de Huánuco?	X				

8	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación sexual con fines de prostitución en el Distrito Judicial de Huánuco?			X
9	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación sexual con fines de pornografía en el Distrito Judicial de Huánuco?		X	
10	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de esclavizar en el Distrito Judicial de Huánuco?			X
11	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de trabajo forzado en el Distrito Judicial de Huánuco?			X
12	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la explotación laboral con fines de mendicidad en el Distrito Judicial de Huánuco?	X		
13	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la transacción de un niño, niña o adolescente a cambio de un pago en el Distrito Judicial de Huánuco?		X	
14	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a inducir a un padre o tutor legal de dar su consentimiento en la adopción ilegal de su hijo en el Distrito Judicial de Huánuco?	X		
15	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente a la obtención de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos sin consentimiento de la víctima en el Distrito Judicial de Huánuco?			X
16	¿Considera Ud. qué el principio de protección de la víctima es efectivo frente al transporte de órganos, tejidos somáticos o componentes humanos obtenidos sin consentimiento de la víctima en el Distrito Judicial de Huánuco?			X

ANEXO 5

CONSENTIMIENTOS INFORMADOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Participante:

Juez () Abogado(a) ()

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N° 78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
HUÁNUCO
ROCIO ANGÉLICA MARTÍN SANDOVAL
FIRMA: _____
Firma del participante: _____

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez (X) Abogado(a) ()

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

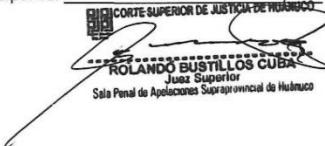
INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N°
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante: _____


ROLANDO BUSTILLOS CUBA
Juez Superior
Sala Penal de Apelaciones Supraprovincial de Huánuco

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez () Abogado(a) ()

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N°
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante: 

Abog. NIDIÁM E. SAÉNZ ROJAS
Especialista de Causas
Corte Superior de Justicia de Huánuco
PODER JUDICIAL

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez () Abogado(a) ()

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N°
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante:



16.04.1932
Juan José Velarde

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez () Abogado(a) ()

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N°
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante:



Maria Josefina Verde Mazzoni
Folayigura 3695

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

SUMILLA: SOLICITO HACER DE
SU CONOCIMIENTO LA
APLICACIÓN DE UNA
ENCUESTA E INFORMACIÓN
RELEVANTE PARA LA TESIS

Sr:

DR (A). Carlos Quiñones Chilcote
Fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco.

Yo, María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI Nº 78115054, con domicilio en Jr. Los Duraznos Mz. 8 - Huánuco, me dirijo ante usted con el debido respeto y expongo:

Que, en atención al Art.2 Inciso 20 de la Constitución Política del Perú (derecho de petición) recurro a su digno despacho a efectos de SOLICITARLE me permita recabar su opinión mediante la ejecución de una encuesta, con los fines de consignar información verídica para el desarrollo del trabajo de investigación (tesis) denominada "**EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO,2022**", para la obtención del Título Profesional de Abogada. Teniendo en consideración las exigencias actuales de SUNEDU el cual es de conocimiento público, que, para la obtención del grado, es la ejecución de la tesis resulta indispensable, dentro de los cuales la información requerida es de suma importancia para el desarrollo de mi tema.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.



Carlos E. Quiñones Chilcote
FISCAL PROVINCIAL
1er DESP 1º FPPD-AMBO
MINISTERIO PÚBLICO

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez () Abogado(a) (X)

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI Nº
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante: 
CAH N° 3945
Milagros Domínguez
Macía Guerra

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez () Abogado(a) ()

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

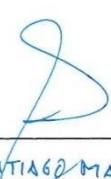
INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N°
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante: _____


SANTIAGO MALPARTIDA RAMOS
ICAH N° 647

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**SUMILLA: SOLICITO HACER DE
SU CONOCIMIENTO LA
APLICACIÓN DE UNA
ENCUESTA E INFORMACIÓN
RELEVANTE PARA LA TESIS**

Sr:

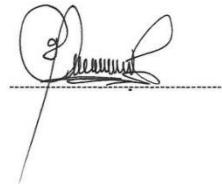
DR (A).Cajalón..... |
Fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco.

Yo, María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI Nº 78115054, con domicilio en Jr. Los Duraznos Mz. 8 - Huánuco, me dirijo ante usted con el debido respeto y expongo:

Que, en atención al Art.2 Inciso 20 de la Constitución Política del Perú (derecho de petición) recurro a su digno despacho a efectos de SOLICITARLE me permita recabar su opinión mediante la ejecución de una encuesta, con los fines de consignar información verídica para el desarrollo del trabajo de investigación (tesis) denominada "**EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO,2022**", para la obtención del Título Profesional de Abogada. Teniendo en consideración las exigencias actuales de SUNEDU el cual es de conocimiento público, que, para la obtención del grado, es la ejecución de la tesis resulta indispensable, dentro de los cuales la información requerida es de suma importancia para el desarrollo de mi tema.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.



**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**SUMILLA: SOLICITO HACER DE
SU CONOCIMIENTO LA
APLICACIÓN DE UNA
ENCUESTA E INFORMACIÓN
RELEVANTE PARA LA TESIS**

Sr:

**DR (A). James Lurita Moreno
Fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco.**

Yo, María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI Nº 78115054, con domicilio en Jr. Los Duraznos Mz. 8 - Huánuco, me dirijo ante usted con el debido respeto y expongo:

Que, en atención al Art.2 Inciso 20 de la Constitución Política del Perú (derecho de petición) recurro a su digno despacho a efectos de SOLICITARLE me permita recabar su opinión mediante la ejecución de una encuesta, con los fines de consignar información verídica para el desarrollo del trabajo de investigación (tesis) denominada **“EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO,2022”**, para la obtención del Título Profesional de Abogada. Teniendo en consideración las exigencias actuales de SUNEDU el cual es de conocimiento público, que, para la obtención del grado, es la ejecución de la tesis resulta indispensable, dentro de los cuales la información requerida es de suma importancia para el desarrollo de mi tema.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.



JAMES JUNIOR LURITA MORENO
DNI Nº42741576
Nº Reg. Orcid Nº0000-0002-9619-9987

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**SUMILLA: SOLICITO HACER DE
SU CONOCIMIENTO LA
APLICACIÓN DE UNA
ENCUESTA E INFORMACIÓN
RELEVANTE PARA LA TESIS**

Sr: *Richard Dávila Rojas*
DR (A).
Fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco.

Yo, María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N° 78115054, con domicilio en Jr. Los Duraznos Mz. 8 - Huánuco, me dirijo ante usted con el debido respeto y expongo:

Que, en atención al Art.2 Inciso 20 de la Constitución Política del Perú (derecho de petición) recurro a su digno despacho a efectos de SOLICITARLE me permita recabar su opinión mediante la ejecución de una encuesta, con los fines de consignar información verídica para el desarrollo del trabajo de investigación (tesis) denominada "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO,2022", para la obtención del Titulo Profesional de Abogada. Teniendo en consideración las exigencias actuales de SUNEDU el cual es de conocimiento público, que, para la obtención del grado, es la ejecución de la tesis resulta indispensable, dentro de los cuales la información requerida es de suma importancia para el desarrollo de mi tema.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.



 RICHARD N. DÁVILA ROJAS
Fiscal Adjunto Provincial, p.e. a.d.
la ciudad de Huánuco.

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

SUMILLA: SOLICITO HACER DE
SU CONOCIMIENTO LA
APLICACIÓN DE UNA
ENCUESTA E INFORMACIÓN
RELEVANTE PARA LA TESIS

Sr:
DR (A). *Benjamin Andres Beteta*
Fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco.

Yo, María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI Nº 78115054, con domicilio en Jr. Los Durasnos Mz. 8 - Huánuco, me dirijo ante usted con el debido respeto y expongo:

Que, en atención al Art.2 Inciso 20 de la Constitución Política del Perú (derecho de petición) recurro a su digno despacho a efectos de SOLICITARLE me permita recabar su opinión mediante la ejecución de una encuesta, con los fines de consignar información verídica para el desarrollo del trabajo de investigación (tesis) denominada "**EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO,2022**", para la obtención del Título Profesional de Abogada. Teniendo en consideración las exigencias actuales de SUNEDU el cual es de conocimiento público, que, para la obtención del grado, es la ejecución de la tesis resulta indispensable, dentro de los cuales la información requerida es de suma importancia para el desarrollo de mi tema.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.



Benjamin Andres Beteta
FISCAL JOINTO PROVINCIAL (P)
SEGURO, FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**SUMILLA: SOLICITO HACER DE
SU CONOCIMIENTO LA
APLICACIÓN DE UNA
ENCUESTA E INFORMACIÓN
RELEVANTE PARA LA TESIS**

Sr:

**DR (A). PEDRO MIGUEL RICÁPA CASTILLO.....
Fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco.**

Yo, María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI Nº 78115054, con domicilio en Jr. Los Durasnos Mz. 8 - Huánuco, me dirijo ante usted con el debido respeto y expongo:

Que, en atención al Art.2 Inciso 20 de la Constitución Política del Perú (derecho de petición) recurro a su digno despacho a efectos de SOLICITARLE me permita recabar su opinión mediante la ejecución de una encuesta, con los fines de consignar información verídica para el desarrollo del trabajo de investigación (tesis) denominada "**EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO,2022**", para la obtención del Título Profesional de Abogada. Teniendo en consideración las exigencias actuales de SUNEDU el cual es de conocimiento público, que, para la obtención del grado, es la ejecución de la tesis resulta indispensable, dentro de los cuales la información requerida es de suma importancia para el desarrollo de mi tema.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.



PEDRO MIGUEL RICÁPA CASTILLO
Fiscal Adjunto Provincial (T)
2º FPPG - 4DF - HUÁNUCO

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**SUMILLA: SOLICITO HACER DE
SU CONOCIMIENTO LA
APLICACIÓN DE UNA
ENCUESTA E INFORMACIÓN
RELEVANTE PARA LA TESIS**

Sr:

DR (A).*ÁNGEL HUAROC CHANCA SAMPA*.....
Fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco.

Yo, María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI Nº 78115054, con domicilio en Jr. Los Duraznos Mz. 8 - Huánuco, me dirijo ante usted con el debido respeto y expongo:

Que, en atención al Art.2 Inciso 20 de la Constitución Política del Perú (derecho de petición) recurro a su digno despacho a efectos de SOLICITARLE me permita recabar su opinión mediante la ejecución de una encuesta, con los fines de consignar información verídica para el desarrollo del trabajo de investigación (tesis) denominada "**EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO,2022**", para la obtención del Título Profesional de Abogada. Teniendo en consideración las exigencias actuales de SUNEDU el cual es de conocimiento público, que, para la obtención del grado, es la ejecución de la tesis resulta indispensable, dentro de los cuales la información requerida es de suma importancia para el desarrollo de mi tema.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "ÁNGEL HUAROC CHANCA SAMPA". Below the signature is a printed official stamp.

ÁNGEL HUAROC CHANCA SAMPA
Fiscal del Distrito Judicial de Huánuco
E.S.C. Adjunto Provincial - Fegel (T)

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**SUMILLA: SOLICITO HACER DE
SU CONOCIMIENTO LA
APLICACIÓN DE UNA
ENCUESTA E INFORMACIÓN
RELEVANTE PARA LA TESIS**

Sr:

**EDSON HILARIO PORRAS.....
DR (A).
Fiscal del Distrito Fiscal de Huánuco.**

Yo, María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI Nº 78115054, con domicilio en Jr. Los Duraznos Mz. 8 - Huánuco, me dirijo ante usted con el debido respeto y expongo:

Que, en atención al Art.2 Inciso 20 de la Constitución Política del Perú (derecho de petición) recurro a su digno despacho a efectos de SOLICITARLE me permita recabar su opinión mediante la ejecución de una encuesta, con los fines de consignar información verídica para el desarrollo del trabajo de investigación (tesis) denominada "**EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO,2022**", para la obtención del Título Profesional de Abogada. Teniendo en consideración las exigencias actuales de SUNEDU el cual es de conocimiento público, que, para la obtención del grado, es la ejecución de la tesis resulta indispensable, dentro de los cuales la información requerida es de suma importancia para el desarrollo de mi tema.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a usted acceder a lo solicitado por ser de justicia.



EDSON HILARIO PORRAS
Fiscal Adjunto Provincial (T)
1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Arequipa

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez () Abogado(a) ()

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N°
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante: _____

Abog. JAVIER TAVAREZ ESTACIO
Especialista Judicial y de Causas de Sala
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco
PODER JUDICIAL

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez () Abogado(a) ()

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N°
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante:



RUTH ALEXANDRA PRADO MURILLO
Especialista de Causas
Módulo del Código Procesal Penal
Corte Superior de Justicia de Huánuco

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez () Abogado(a) ()

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N°
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante: _____



JULIBETH M. CESPUDES GARCIA
Especialista Judicial
Corte Superior de Justicia de Huánuco

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez () Abogado(a) ()

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N°
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante:



The image shows a handwritten signature in blue ink. Below it, the same name is written in a smaller, printed font: "MARIA ALEJANDRA PANDURO JAIMES". Underneath that, the identification number "DNI 78115054" is also printed. The handwritten signature appears to be a cursive version of the printed name.

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez () Abogado(a)

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N°
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante: _____


Vanessa Solozor Fonseca
C.A.H. N° 2702

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez () Abogado(a) ()

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

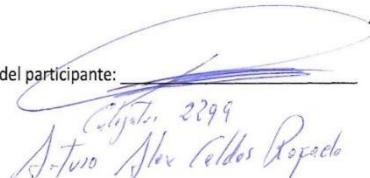
INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N°
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante:



The signature is handwritten in blue ink. It includes the date 'Cajamarca, 30/9/9' and the name 'Arturo Alex Celdas Rojas'.

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATAILLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez () Abogado(a) ()

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N°
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante: Eugenio
Edgar Johan Cantaro Sanchez

CAH: 4386

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez () Abogado(a) ()

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N°
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante: _____



The image shows a handwritten signature in blue ink. It appears to be a stylized name, possibly 'Cristina Huanuco', written over a horizontal line. Below the signature, there is some smaller, less legible handwriting that might be a date or additional information.

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez () Abogado(a) ()

TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N°
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante: _____



C.A.M. N° 1791
JOSE JESUS GONZALEZ ALVA

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Participante:

Juez () Abogado(a) ()

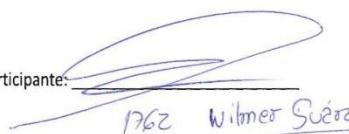
TÍTULO: "EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA Y SU
EFECTIVIDAD EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2022"

INVESTIGADORA: María Alejandra Panduro Jaimes, identificada con DNI N°
78115054.

Consentimiento/ Participación voluntaria

Acepto participar del estudio: Habiendo leído la información proporcionada y
pudiendo haber aclarado cualquier duda al respecto. Consiento
voluntariamente participar del presente estudio y entiendo que tengo el
derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención sin que me
afecte de ninguna manera.

Firma del participante:

Firma del participante: 
P62 Wilmer Sáenz Tololo

ANEXO 6

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Dr. Jiménez Flores, Ricardo Pablo
 1.2. Cargo o institución donde labora: Fiscal Superior - Fiscalía Superior Penal.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación:
 1.4. Autor del instrumento: Maria Alejandra Panduro Jaimes

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI () NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN _____ ()

Huánuco, 12 de abril de 2025


 Ricardo Pablo Jiménez Flores
 Firma del experto informante
 DNI N° 04244648
 Teléfono N° 984992979

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Dra. Tapia Silva Katerine
 1.2. Cargo o institución donde labora: Fiscal Adjunta Superior - Fiscalía Superior Penal
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación:
 1.4. Autor del instrumento: Maria Alejandra Panduro Jaimes

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN _____ ()

Huánuco, 26 de Marzo de 2025

Katerine Tapia S
 Firma del experto informante
 DNI N° 22515468
 Teléfono N° 981794791

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del Experto: Verde Mazza María Josefina
- 1.2. Cargo o institución donde labora: Asistente Jurisdiccional de Sala
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de la validación:
- 1.4. Autor del instrumento: Maria Alejandria Panduro Jaimes

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.- CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje comprensible													X
2.- OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos													X
3.- ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y necesidades reales de la investigación													X
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													X
5.- SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6.- INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías													X
7.- CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													X
8.- COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos													X
9.- METODOLOGÍA	La estructura responde a una metodología y diseño aplicados para verificar los supuestos jurídicos.													X
10.- PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación: SI (X) NO ()

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN _____ ()

Huánuco, 22 de Abril de 2025



Firma del experto informante
DNI N° 40451047
Teléfono N° 920768116